



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Viernes, 14 de marzo de 2025

N.º 0051

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Viernes, 14 de marzo de 2025

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Concesión subvenciones nominativas.	BOP-2025-1159
Cesión de una tramo de la carretera CC-114 a favor del Ayuntamiento de Cadalso.	BOP-2025-1160
Bolsa de empleo temporal Técnicos/as en Historia. Aprobación.	BOP-2025-1161
Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2025.	BOP-2025-1162
Concurso-oposición de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones. Lista definitiva y fecha de examen.	BOP-2025-1163
Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Proyectos de Turismo. - Aprobación.	BOP-2025-1164

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

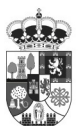
Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Encargado/a de Turismo.	BOP-2025-1165
Arrendamiento por concurso de bien inmueble.	BOP-2025-1166

Ayuntamiento de Cáceres

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo , para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo.	BOP-2025-1167
---	---------------

Ayuntamiento de Coria

Aprobación definitiva modificación Ordenanzas.	BOP-2025-1168
EXTRACTO. Convocatoria concurso de elección oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan 2025.	BOP-2025-1169



Viernes, 14 de marzo de 2025

EXTRACTO. Convocatoria concurso gastronómico Taurotapas Fitcoria 2025. BOP-2025-1170

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Bases IV Edición Concurso Enológico. BOP-2025-1171

Ayuntamiento de Galisteo

Arrendamiento Bar Piscina Municipal. BOP-2025-1172

Ayuntamiento de Guijo de Coria

Aprobación definitiva Presupuesto General Único y Plantilla de Personal 2025. BOP-2025-1173

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

Exposición pública de estudio de viabilidad de la concesión del servicio de explotación del Bar Hogar del Pensionista. BOP-2025-1174

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

Anuncio Aprobación Definitiva Presupuesto General 2025. Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral 2025. BOP-2025-1175

Ayuntamiento de Miajadas

Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a Informático/a, funcionario/a de carrera, turno libre (Concurso-Oposición). BOP-2025-1176

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Bases para nombramiento interino Responsable proyecto Agua Digital (PERTE) BOP-2025-1177

Bases para Nombramiento de funcionario interino/a de Un/a Administrativo proyecto agua digital (PERTE) BOP-2025-1178

Aprobación inicial Estudio de viabilidad Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros/as. BOP-2025-1179

Ayuntamiento de Pescueza

Aprobación inicial expediente N.º 4/2025 Modificación de Crédito. BOP-2025-1180

Aprobación inicial expediente N.º. 3/2025 Modificación de Crédito. BOP-2025-1181

Cuenta General 2024. BOP-2025-1182



Viernes, 14 de marzo de 2025

Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza.
Tasa por el servicio de guardería de febrero 2025.

BOP-2025-1183

Ayuntamiento de Talayuela

Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la gestión de
residuos de derribo y de la construcción

BOP-2025-1184

Ayuntamiento de Villa del Campo

Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tasa por por
estación del servicio de basuras.

BOP-2025-1185

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza
Fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales y
edificios municipales propiedad del Ayuntamiento de
Villasbuenas de Gata.

BOP-2025-1186

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeñigos (E.L.M.)

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

BOP-2025-1187

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Oferta de empleo público extraordinaria de personal laboral
indefinido Peón Encargado/a de Servicios Múltiples.

BOP-2025-1188

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Ocho Caños

Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

BOP-2025-1189



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

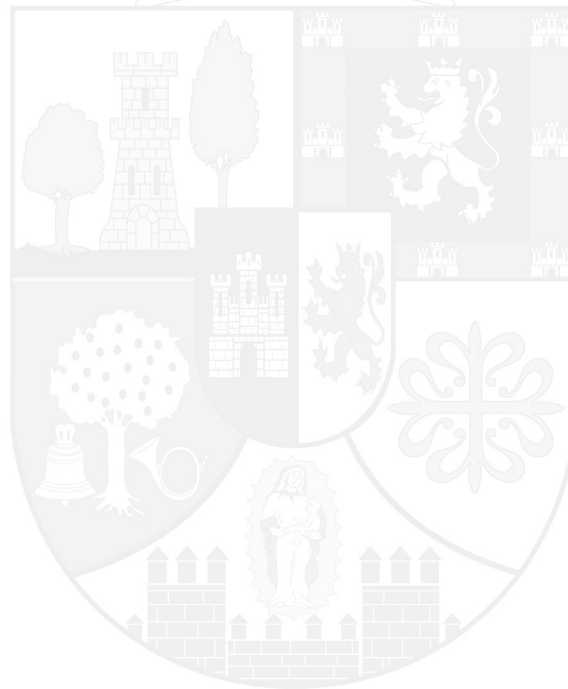
ANUNCIO. Concesión subvenciones nominativas.

El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2025, adoptó, entre otros, acuerdo de modificación presupuestaria núm. 4/2025, mediante crédito extraordinario, para la concesión de subvenciones con carácter nominativo a favor de las siguientes Entidades Locales de la provincia, para la ejecución de obras y por importe de 126.000,00 €.

Cáceres, 10 de marzo de 2025

José Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 14 de marzo de 2025



ANEXO I

Nº EXP.	C.I.F. EE.LL.	MUNICIPIO	DENOMINACION	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUEST.
2025.13501	P1005700H	CASAS DE MILLÁN	PAVIMENTACIONES EN VÍA PÚBLICA (CALLE MÁRTIRES)	18.000,00€	03.1532.76223
2025.11262	P1011700J	MAJADAS DE TIETAR	EQUIPAMIENTO SALA DE VELATORIO	18.000,00€	03.4591.76221
2025.12639	P1012600A	MIRABEL	RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.000,00€	03.4591.76222
2025.9507	P1014900C	PINOFRANQUEADO	DEPENDENCIAS MUNICIPALES	18.000,00€	03.4591.76224
2025.10169	P1016700E	SAN MARTIN DE TREVEJO	ACTUACIONES EN CEMENTERIO MUNICIPAL	18.000,00€	03.1640.76225
2025.10788	P1017500H	SANTIBAÑEZ EL BAJO	REDES Y PAVIMENTACIONES	18.000,00€	03.1532.76226
2025.12450	P1020600A	VALDEOBISPO	EQUIPAMIENTO SALA DE VELATORIO	18.000,00€	03.4591.76227



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Cesión de un tramo de la carretera CC-114 a favor del Ayuntamiento de Cadalso.

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Excm. Diputación de Cáceres de fecha 27 de febrero de 2025, se ha aprobado inicialmente expediente de alteración de la calificación jurídica por cambio de titular de un tramo de la carretera CC-114, de EX-205 a límite con Salamanca (a El Sahugo) por Cadalso y Descargamaría, a través de mutación demanial subjetiva a favor del Ayuntamiento de Cadalso, sin cambiar su naturaleza de bien de dominio público de uso público. El tramo de carretera se identifica de la siguiente manera:

CC-114a, ramal de acceso desde la CC-114, delimitado por;

- Punto de inicio del tramo: punto final del abocinamiento de la intersección con la CC-114 en su pk 3+252 para ajustarse a la sección transversal de la CC- 114a, eje de la CC-114a coordenadas UTM ETRS89 huso 29 X: 709.425,20; Y: 4457148,61.
- Punto final del tramo: punto final del abocinamiento de la intersección con la CC-114 en su pk 3+398 para ajustarse a la sección transversal de la CC-114a, eje de la CC-114a coordenadas UTM ETRS89 huso 29 X: 709.413,59; Y: 4.457.273,59.

Lo que se hace público por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y/o alegaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presentase ninguna reclamación y/o alegación, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, sin necesidad de otro trámite.

Cáceres, 10 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal Técnicos/as en Historia. Aprobación.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 12 de marzo de 2025, ha resuelto:

RESUELVE

Primero. Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Historia según el Anexo I.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los candidatos propuestos aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de marzo de 2025



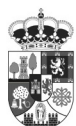
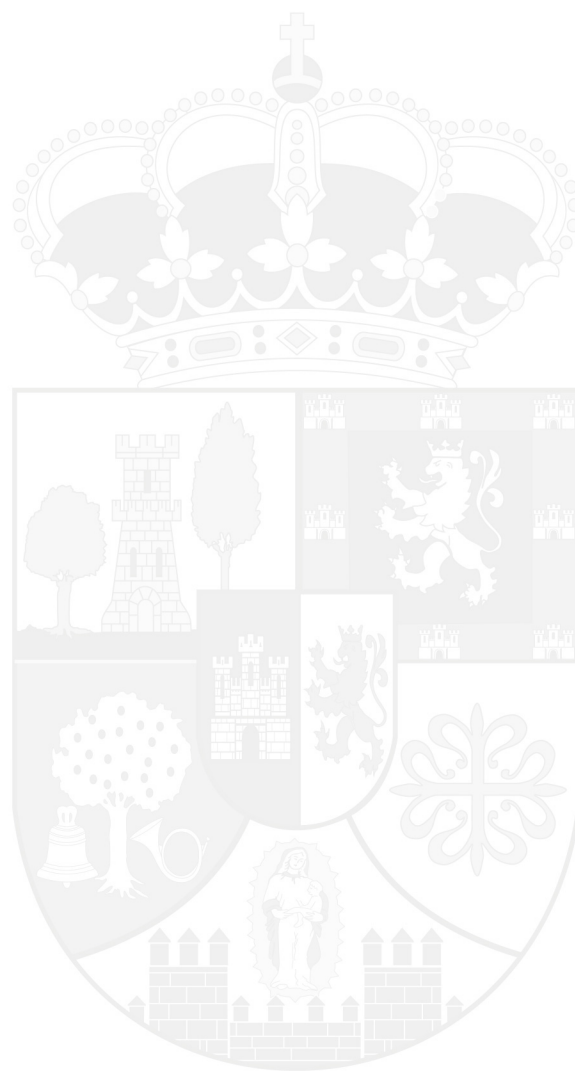
Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0051

Viernes, 14 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARIO



Viernes, 14 de marzo de 2025



DIPUTACIÓN
DE CÁCERES

ANEXO I

Bolsa de trabajo temporal de Técnicos/as en Historia.

Nº	DNI	NOMBRE	APELLIDOS	CALIFICACIÓN
1	***464**	TERESA	CASTAÑO MARTÍN	5,872
2	***083**	ALBERTO	CLEMENTE SANTIAGO	5,850
3	***112**	LAURA	RODRIGUEZ FRAILE	5,092
4	***341**	MARIA DOLORES	MEJÍA DEL COSSO	4,892
5	***316**	ANTONIO JAVIER	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ	4,792
6	***736**	VERÓNICA	POLO BARRENA	4,558
7	***002**	SORAYA	BERROCAL BLAS	4,500
8	***761**	DIEGO	PESADO VECINO	4,500
9	***220**	ANA ISABEL	CREGO SÁNCHEZ	4,492
10	***109**	FRANCISCO	ACEDO FERNÁNDEZ	3,883
11	***505**	CARLOS	MARÍN HERNÁNDEZ	3,602
12	***700**	BARBARA MARIA	PIZARRO MORENO	3,553
13	***503**	JORGE JUAN	MENDEZ GÓMEZ	3,000

URL de verificación: <https://sede.dip-caceres.es/carpeta/Ciudadano/Ejemplar.do?d=validacion&ev=validacion-DIPCC-PF200S/02TXZF9YK7OATIGB3CPPEI9EZ>
DIR3 Código Seguro de Verificación: DIPCC-PF200S/02TXZF9YK7OATIGB3CPPEI9EZ | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Sello Organo: 12/03/2025 12:49
Firmantes: JOSE ALVARO CASAS AVILES - SECRETARIO (DIPUTACION DE CÁCERES)
Página: 1/1



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Extracto de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Corporación en sesión ordinaria, celebrada el día 11 de marzo de 2025.

- Aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 11 de febrero de 2025.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de complemento de productividad por las guardias de refuerzo a disposición efectivamente realizadas, correspondientes al año 2024.
- Aprobar rectificación acuerdo abono al personal del SEPEI, en concepto de servicios por incorporación-AM guardias de refuerzo (correspondientes a los meses de abril y mayo de 2024) y de complemento de productividad por los servicios mínimos, por prolongación de jornada (correspondiente al mes de abril de 2024).
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de productividad SEPEI de enero de 2025, de los servicios mínimos por llamamientos para cubrir el mínimo provincial.
- Aprobar el abono al personal del SEPEI, en concepto de gratificación por los servicios extraordinarios realizados en el mes de enero de 2025.
- Tomar conocimiento de ayudas sociales concedidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés
SECRETARÍA GENERAL



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Concurso-oposición de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones. Lista definitiva y fecha de examen.

El Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial con fecha 12 de marzo de 2025 ha dictado la siguiente resolución:

Primero.- Declarar aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as del proceso de selección de la convocatoria de una plaza de Ingeniero/a en Telecomunicaciones, promoción interna, que se hará pública en el Tablón de Anuncios electrónico, ubicado en la sede electrónica de la Diputación Provincia de Cáceres.

Admitidos/as:

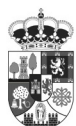
Nº	DNI	NOMBRE	APELLIDOS
1	***3658**	JUAN LUIS	CAMPÓN MOZO

Excluidos/as: Sin excluidos/as.

<https://empleo.dip-caceres.es/empleodip/convocatorias?tc=4>

Segundo.- Publicar en el BOP de Cáceres la presente resolución, a fin de dar a conocer al aspirante admitido de forma definitiva, que la celebración del ejercicio de la oposición tendrá lugar el 20 de marzo de 2025, a las 17 horas en la Sala de Vicepresidencia del Palacio Provincial.

Tercero.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.3º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que la presente Resolución es definitiva en vía administrativa y frente a la misma puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de dicha jurisdicción de Cáceres o, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Presidencia, en el plazo de un mes a partir de su notificación;



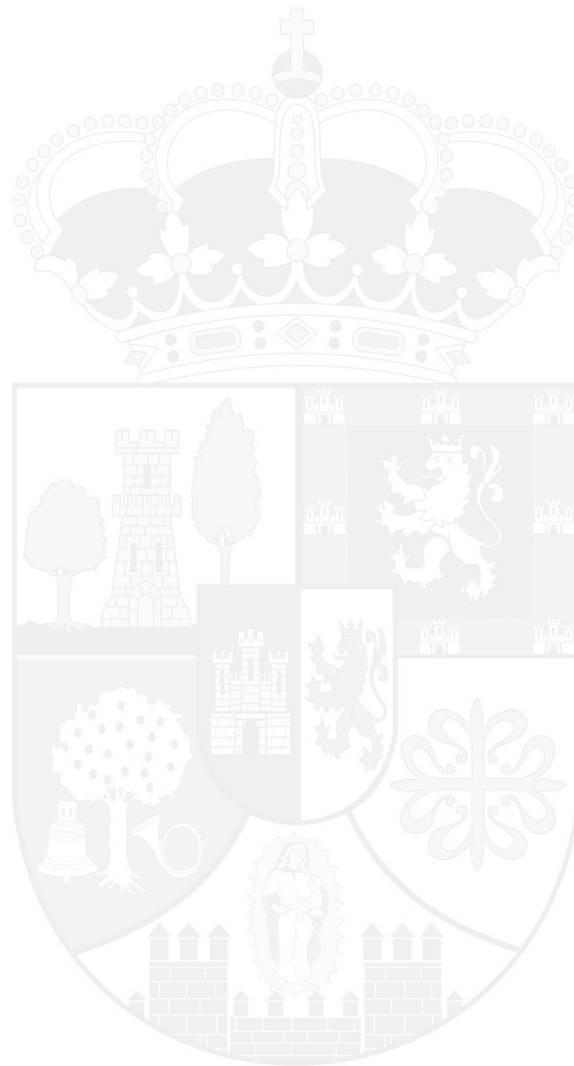
Viernes, 14 de marzo de 2025

todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Cáceres, 13 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bolsa de empleo temporal de Técnicos/as en Proyectos de Turismo. - Aprobación.

El Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 12 de marzo de 2025 ha dictado la siguiente Resolución:

Primero. Aprobar la bolsa de empleo temporal de Técnicos/as de en Proyectos de Turismo Subgrupo A2 que se adjunta a esta Resolución como Anexo.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en la base décima de la convocatoria, antes del nombramiento interino o laboral temporal a que diera lugar la gestión de esta Bolsa de Trabajo, los/as candidatos/as propuestos/as aportarán los documentos que se determinan en dicha base.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Cáceres, 12 de marzo de 2025

Álvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Viernes, 14 de marzo de 2025

Anexo

BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL TECNICOS EN PROYECTOS DE TURISMO					
1	***4695**	GONZALEZ	VALIENTE	IRENE	8,625
2	***1745**	SUAREZ	ZABALA	MARIO	8,540
3	***7387**	MATEOS	AVILA	MARIA RUBI	8,200
4	***2138**	ACEITUNO	PANIAGUA	LETICIA	7,850
5	***9250**	HERNANDEZ	MURIEL	SILVIA	7,100
6	***0696**	MENA	CAÑAMERO	BELEN	6,975
7	***5877**	GARCIA	CABANILLAS	MARIA JOSE	6,775
8	***0130**	MORALES	CORTIJO	GEMMA INMACUL	6,750
9	***3018**	RODRIGUEZ	BENAVENTE	PAULA	6,575
10	***1015**	MARTIN	ALVAREZ	SONIA	6,571
11	***9778**	DEL VIEJO	MARTINEZ	MARINA	6,500
12	***6954**	FERNANDEZ	PAJARO	ELENA	6,450
13	***6764**	GIL	GONZALEZ	MIGUEL ANGEL	6,325
14	***1785**	MORENO	PANIAGUA	CAROLINA	6,083
15	***0807**	VILLA	GONZALEZ	MARIA JOSE	5,900
16	***3967**	LEON	RODRIGUEZ	LORENA	5,850
17	***1645**	DONCEL	FANJUL	VERONICA	5,800
18	***6016**	BOHORQUEZ	GONZALEZ DE LA RUBIA	PEDRO	5,783
19	***4137**	MORENO	HORRILLO	ELENA	5,725
20	***3736**	VAQUERO	GRANADOS	VICTOR DANIEL	5,585
21	***1952**	MUÑOZ	SIMON	MARIA JUNCAL	5,396
22	***5823**	DE	ALVARADO	ALVAREZ MARIA	5,375
23	***4473**	LUIS	PINHEIRO	SUSANA	5,050
24	***7768**	CASTELLANO	SANCHEZ	MARIA BELEN	4,980
25	***6658**	DE LA FUENTE	PIÑERO	ANA	4,875
26	***5494**	GONZALEZ	HERRERA	MARIA JOSEFA	4,821
27	***5088**	PULIDO	MORGADO	ELENA	4,800
28	***6238**	MORENO	RAMOS	PATRICIA SALVAD	4,370
29	***7000**	PORRO	NIETO,	MARIA	3,407
30	***0534**	POLO	GARCIA	MARIA EUGENIA	3,261
31	***9003**	BLANCO	CRESPO	VERONICA	3,115

Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

ANUNCIO. Resolución de Contratación como Personal Laboral Fijo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz en la categoría de Encargado/a de Turismo.

Concluido el proceso selectivo para la provisión de una plaza de Encargada/o de Turismo en el Ayuntamiento de Arroyo de la Luz, dentro del marco general de ejecución de la Oferta Especial de Empleo Público de 2022 correspondiente a la tasa adicional para estabilización de empleo temporal de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público, cuyas bases fueron publicadas en el B.O.P de Cáceres núm. 245 de 27 de diciembre de 2022 y el anuncio de la convocatoria publicado en el B.O.E. núm. 28, de 1 de febrero de 2024.

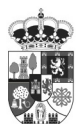
Mediante Resolución de Alcaldía con núm. 2025-0015, de fecha 20 de enero de 2025 se ha autorizado la contratación como personal laboral fijo de la plantilla de este Ayuntamiento, a favor de la persona que a continuación se detalla:

Categoría Laboral	Aspirante	D.N.I.	Código Plaza	Resolución
Encargada/o de Turismo	Verónica Molano Cid	***5026**	13	2025-0015

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Arroyo de la Luz, 12 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Arroyo de la Luz

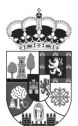
ANUNCIO. Arrendamiento por concurso de bien inmueble.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2025-0094 de fecha 06 de marzo de 2025 el expediente de arrendamiento por concurso del siguiente bien:

Localización	Arroyo de la Luz (Polígono Industrial Primero de Mayo)
Clase:	Urbano
Superficie:	Superior a 800 m2
Uso:	Industrial
Destino del bien:	Construcción de carrozas para el Día de la Luz
Estado de conservación:	En buen estado de conservación y en condiciones de servir para el uso al que se destina.
Otras circunstancias relevantes:	- Suministro de agua en su interior. - Opción de suministro eléctrico - Espacio diáfano.

Se publica la misma en documento adjunto para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer



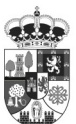
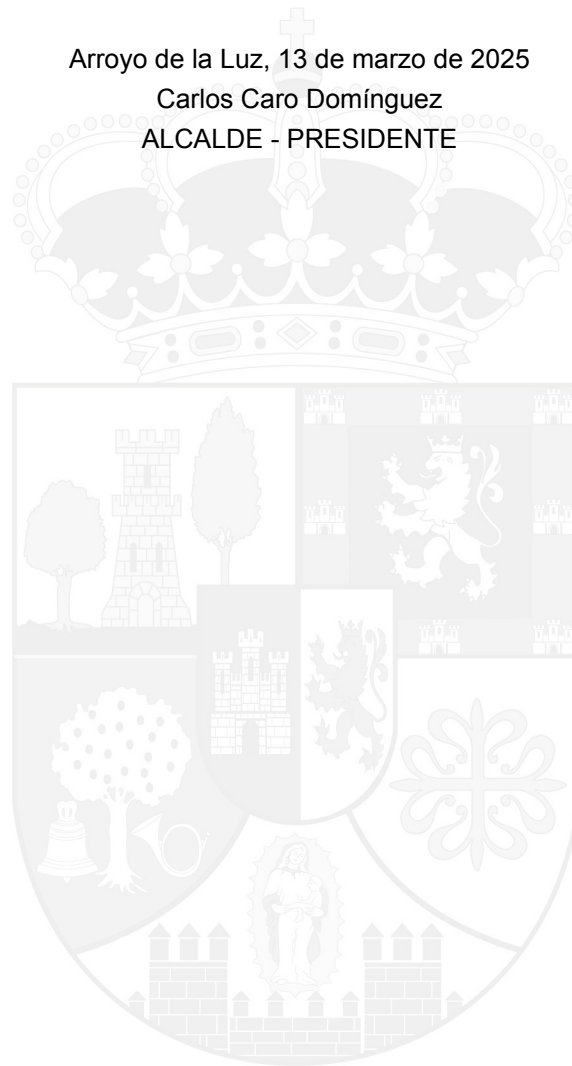
Viernes, 14 de marzo de 2025

directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Arroyo de la Luz, 13 de marzo de 2025

Carlos Caro Domínguez

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025



Excmo. Ayuntamiento
de Arroyo de la Luz

Una vez aprobada provisionalmente, por el pleno ordinario de fecha 6 de marzo de 2025 la Modificación de las Normas Subsidiarias número 23, consistente en la modificación, del art. 168.1 de las NN.SS.MM., con el objeto de adaptar el uso característico del Polígono Ganadero, a las definiciones de uso del Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura que, propone la modificación del uso específico que en la redacción actual sólo permite explotaciones ganaderas industriales y ganadería estabulada, adaptando su adecuación, de forma que abarque todo el uso agropecuario y el agroindustrial.

Adjunto remito Certificado del Acuerdo de aprobación provisional, Memoria y Anexo I: documentación refundida, con diligencia de aprobación, certificado de que no se han presentado alegaciones durante su periodo de exposición ni posteriormente, todo ello a los efectos de su aprobación definitiva, haciendo constar que dicha Memoria no ha sufrido modificación alguna desde su aprobación inicial.

En Arroyo de la Luz, a fecha de firma electrónica.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL POBLACION Y TERRITORIO

**DIRECCION GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.
COMISION DE URBANISMO Y ORDENACION DEL TERRITORIO.**

Cód. Verificación: 71M70M3N4H6B3A D3EAMV6E
Verificación: <https://arroyodelaluz.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Ayuntamiento Arroyo de la Luz

Plaza de la Constitución nº16, 10990, Arroyo de la Luz (Cáceres)
Teléfono: 927 27 00 02 / Fax: 927 27 15 71
Email: registro@arroyodelaluz.es / sede electrónica: arroyodelaluz.sedelectronica.es

PEGATINA DE REGISTRO



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo , para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo , para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo.

Con fecha 11 de marzo de 2025, se ha dictado Resolución de la Presidencia del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031 elevando a definitiva y declarando aprobada la lista definitiva de personas admitidas y excluidas para participar en el proceso selectivo , para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo.

El anuncio íntegro con el listado de admitidos/as y excluidos/as se adjunta como documentación anexa y encuentra expuesto en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres:

<https://sede.caceres.es/>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 12 de marzo de 2025
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Viernes, 14 de marzo de 2025



ANEXO

ASUNTO: CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA COBERTURA DEL PUESTO DE TRABAJO DE COORDINADOR/A GENERAL DEL CONSORCIO CACERES CAPITAL EUROPEA DE LA CULTURA, 2031, RESERVADO A PERSONAL DIRECTIVO.

Referencia:

Expediente: 2024/00038527W

Unidad: Secretaria General

ANEXO

Lista Definitiva de admitidos/as y excluidos/as.

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el proceso selectivo para la cobertura del puesto de trabajo de Coordinador/a General del Consorcio Cáceres Capital Europea de la Cultura, 2031, reservado a personal directivo.

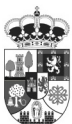
ADMITIDOS/AS

N.º ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***1746**	BÚRDALO VECINO, JUAN DELFÍN
2	***0946**	CAMPOS MARTÍN, ÁNGEL JAVIER
3	***3683**	ESCUDERO ESCRIBANO, ESTRELLA
4	***5807**	GIL ROJO, ROSA MARÍA
5	***6103**	GONZÁLEZ RONCEJO, LAURA MARÍA
6	***2214**	HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CESAR ISRAEL
7	***1794**	HOLGADO ROMERO, MANUEL JOSÉ
8	***7389**	JUGO NUÑEZ-HOYO, IRIS MARÍA
9	***8514**	LEÓN GUZMÁN, JOSÉ
10	***0579**	MOLERO CAÑAMERO, JOSE ANTONIO
11	***7351**	VÁZQUEZ ORTIZ, JULIO CÉSAR

EXCLUIDOS/AS

Ninguno/a.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 15704451772753326241 en <http://sede.caceres.es>



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva modificación Ordenanzas.

El Pleno del Ayuntamiento de Coria, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2025, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora n.º 10. De la venta ambulante en el municipio de Coria, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a través del correspondiente anuncio en el BOP n.º 21, de fecha 31 de enero de 2025, y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Coria, no habiéndose presentado alegaciones, por lo que el acuerdo se considera definitivo.

El texto que se modifica es el que se transcribe a continuación:

A lo largo de todo el texto se elimina la expresión “el solicitante” y se sustituye por la expresión “la persona solicitante”.

Igualmente se sustituye la expresión “el comerciante” por la expresión “la persona titular”, y la expresión “el vendedor” por la expresión “la persona que ejerza la venta”

En el art. 3 se elimina la frase final: No se prevé la exigencia de seguro de responsabilidad civil para el desempeño de la actividad a la que dé lugar la concesión.

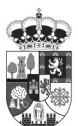
En el art. 7 se modifica el segundo párrafo en el sentido que sigue:

Ninguna persona física o jurídica podrá ser adjudicataria de más del 5% de los puestos autorizados.

En el art. 8 se modifica el penúltimo párrafo en el sentido que sigue:

La Policía Local controlará que las personas adjudicatarias de los puestos respeten los horarios establecidos y, en caso de que estuviera dispuesta alguna barrera u otro elemento de cierre del perímetro del mercado, auxiliarán a la persona encargada del mercadillo durante su cierre.

En el art. 9 se introduce un segundo párrafo en el sentido que sigue:



Viernes, 14 de marzo de 2025

Por necesidades del servicio, durante el plazo de tramitación del procedimiento recogido en esta Ordenanza para la adjudicación de puestos, la adjudicación temporal de nuevos puestos podrá ser autorizada por el Jefe de la Policía Local, sin que esta autorización temporal genere derecho alguno para las personas beneficiarias, y, en todo caso, por un plazo máximo de de 6 meses.

En el art. 12 se introduce un nuevo requisito con la redacción que sigue:

- Suscribir un seguro de responsabilidad civil de al menos 300.000 euros que cubra cualquier riesgo derivado del ejercicio de su actividad comercial.

El art. 22 queda redactado con el texto que sigue:

Será obligatorio por parte de la persona que ejerza la venta proceder a la entrega de factura, ticket o recibo justificativo de la compra, siempre que así viniese demandado por el comprador.

El art. 23 queda redactado con el texto que sigue:

Deberá disponerse en el puesto de Hojas de Reclamaciones para los/as consumidores/as y usuarios/as, exponiéndose al público anuncio informativo al respecto.

El art. 27 queda redactado con el texto que sigue:

Queda suprimida la circulación de vehículos y el estacionamiento de los mismos en las zonas afectadas por los distintos mercadillos, en las horas que la señalización al efecto especifique. Las personas que ejerzan la venta de los distintos mercados o ferias podrán circular y estacionar dentro de las zonas señalizadas exclusivamente para labores de carga o descarga, dentro de los horarios establecidos en el artículo 8.

Coria, 10 de marzo de 2025

Alicia Vázquez Martín

SECRETARIA GENERAL



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria concurso de elección oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan 2025.

BDNS (Identif): 820145.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820145>

PRIMERA. OBJETO.

La presente Convocatoria tiene por objeto establecer las normas que han de regir el Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan y de las obligaciones derivadas de la participación en el mismo.

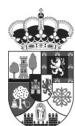
SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Podrán tomar parte en el Concurso todas aquellas candidatas interesadas que lo soliciten por escrito y cumplan con los requisitos que se establecen en la presente Convocatoria.

TERCERA. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de presentación de candidatas al Concurso empezará a contar al día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y terminará el día 19 de marzo de 2025, a las 14:00 horas.

Las candidatas interesadas en concurrir al Certamen deberán presentar el modelo de solicitud de inscripción, además del modelo de autorización en caso de ser menor de edad, debiendo ser dirigidos a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1. 10800 Coria (Cáceres).



Viernes, 14 de marzo de 2025

CUARTA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La coordinación y recogida de las solicitudes de candidatas presentadas a este Concurso se realizará por parte del Departamento de Información y Registro del Excmo. Ayuntamiento de Coria; mientras que el órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Patrimonio y Turismo Cultural adherido al Departamento del Turismo y designado al efecto por la Concejalía de Turismo.

QUINTA. PREMIOS, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

A cada una de las candidatas elegidas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan se le otorgará un premio en metálico de 300 €, al que se le practicarán las retenciones contempladas en las disposiciones normativas vigentes, debiendo hallarse de igual modo al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias correspondientes.

El importe total de los premios será de 900 €, con cargo a los Presupuestos Generales en vigor.

SEXTA. SISTEMA DE VOTACIÓN Y FALLO.

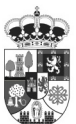
En la designación de las candidatas presentadas al Concurso, será el público en general presente en dicho Certamen quien decida, mediante sus votos secretos introducidos en urnas dispuestas al efecto, la elección de las candidatas electas como Reina y Damas de Honor Oficiales de las Fiestas de San Juan.

SÉPTIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Durante la celebración de la Gala de Elección, los/as votantes deberán tener en cuenta determinados criterios de valoración, tales como: la imagen y presencia en general de las candidatas, la elegancia y soltura de las candidatas durante el desfile de la Gala, la naturalidad y desenvoltura de comunicación de las candidatas al expresarse verbalmente y el conocimiento de las tradicionales Fiestas de San Juan.

OCTAVA. JURADO.

El Jurado verificador para el Concurso de Elección Oficial de la Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan estará integrado por los/as miembros que designe la Organización mediante Resolución del órgano municipal competente, especialmente los/as Abanderados/as y/o representantes legales de las cuatro peñas taurinas tradicionales sanjuaneras, quienes



Viernes, 14 de marzo de 2025

velarán, supervisarán y mostrarán especial consideración y vigilancia sobre la legalidad del proceso de elección de los cargos electivos oficiales de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan.

NOVENA. LUGAR, FECHA Y HORARIO DE LA ELECCIÓN.

El lugar, la fecha y el horario de la celebración de la Gala de Elección de las candidatas presentadas al Concurso Oficial de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, será establecido por la propia Organización del Certamen, a la vez que oportunamente publicado y puntualmente comunicado a cada una de las participantes aspirantes a dicho Certamen.

DÉCIMA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Una vez seleccionadas las candidatas por el Jurado, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, siendo notificada ésta a las concursantes o beneficiarias propuestas como ganadoras del Concurso.

UNDÉCIMA. OBLIGACIONES DE LAS ASPIRANTES.

Las candidatas al Concurso de Elección de Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan, por el mero hecho de su designación en el presente Concurso, se comprometen a intervenir activamente en todas aquellas representaciones que dichos cargos honoríficos conllevan durante el desarrollo de las Fiestas tras su oficial nombramiento.

DUODÉCIMA. PROTOCOLO, INDUMENTARIA Y SÍMBOLOS DE REPRESENTACIÓN.

Las oficialmente electas como Reina y Damas de Honor de las Fiestas de San Juan deberán, obligatoriamente, cumplir con las normas protocolarias recogidas en esta Convocatoria.

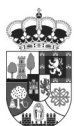
DECIMOTERCERA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.

DECIMOCUARTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la Convocatoria conlleva la aceptación de las Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases serán resueltas por la Alcaldía.



Viernes, 14 de marzo de 2025

DECIMOQUINTA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

En cumplimiento del deber de informar establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales, se tratarán y guardarán los datos aportados por las participantes en la instancia y documentación que la acompañe para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo y demás actuaciones relacionadas; reconociéndose, a su vez, el derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos facilitados. Además, la participación en este Certamen conlleva la cesión de los derechos de explotación de las imágenes y/o grabaciones audiovisuales que se realicen de forma personalizada, tanto individual como en grupo, así como a su difusión promocional sin limitación temporal alguna.

DECIMOSEXTA. PUBLICIDAD.

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Certamen se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal:

www.coria.org.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 13 de marzo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Coria

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria concurso gastronómico Taurotapas Fitcoria 2025.

BDNS (Identif): 820150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/820150>

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, derivado de la imagen taurina de la Ciudad de Coria al estar vinculada ésta desde tiempos inmemoriales con el toro de lidia a través de sus ancestrales y tradicionales Fiestas de San Juan, convoca el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" con el objetivo de fomentar, conservar, promocionar y ensalzar la cultura taurina coincidiendo con la celebración de la Feria Internacional del Toro de la Ciudad de Coria (FITCORIA).

PRIMERA. OBJETO.

Mediante este evento gastronómico, el Excmo. Ayuntamiento de Coria, además de promover, sostener y difundir la defensa del toro y la cultura taurina, pretende poner en valor la carne del toro ibérico de lidia, tanto para la alta gastronomía, como para la dieta habitual, al poseer numerosas aplicaciones en la cocina.

SEGUNDA. PARTICIPANTES.

Con el fin de animar, dinamizar, seleccionar y distinguir a los/as empresarios/as más activos/as, competitivos/as y colaboradores/as de la hostelería de barra de la Ciudad de Coria, el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" queda abierto, de manera gratuita, a todos los establecimientos hosteleros ubicados en la localidad.



Viernes, 14 de marzo de 2025

TERCERA. FECHAS DE CELEBRACIÓN Y DIFUSIÓN.

La celebración del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” en la Ciudad de Coria se desarrollará durante los días de los fines de semana del 8 al 9 y del 15 al 16 de Marzo de 2025.

La celebración del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” y de los establecimientos hosteleros locales participantes serán divulgados publicitariamente por la empresa local Emilio González Sánchez, S.L., y apoyado promocionalmente por la Asociación Internacional de Tauromaquia (AIT), la Fundación del Toro de Lidia (FTL), la Unión de Criadores/as de Toros de Lidia (UCTL), la Federación de Asociaciones de Raza Autóctona de Lidia (FEDELIDIA), el Colegio Oficial de Veterinarios/as de Cáceres y la Ganadería Victorino Martín, junto a los medios de comunicación, el portal web municipal:

www.coria.org

y sus redes sociales.

CUARTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

El plazo de inscripción al Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” empezará a contar al día siguiente de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el B.O.P. de Cáceres y terminará el día 21 de marzo de 2025, a las 14:00 horas.

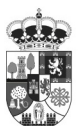
Las solicitudes de participación presentadas al Concurso deben ser dirigidas a la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1. 10800 Coria (Cáceres), y presentadas dentro del plazo comprendido en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Coria, Plaza de San Pedro, 1, 10800 Coria (Cáceres).

QUINTA. NÚMERO DE TAPAS POR ESTABLECIMIENTO.

La fijación del número máximo de tapas elaboradas para la clientela durante la celebración del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” quedará determinado, obligatoriamente, en la cantidad de una por cada establecimiento hostelero participante.

SEXTA. CATEGORÍA O MODALIDADES RECREATIVAS.

Cada establecimiento hostelero inscrito en el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” deberá participar, obligatoriamente, dentro de la categoría o modalidad de tapa que será elaborada libremente con el ingrediente base de la carne de toro de lidia junto con el acompañamiento de otros productos utilizados para su composición, y cuyo resultado pueda comerse con la mano de dos o tres bocados.



Viernes, 14 de marzo de 2025

SÉPTIMA. TÉCNICA DE ELABORACIÓN.

Cada establecimiento hostelero podrá elaborar técnicamente libre su tapa, bien fría o caliente; siendo su acabado, tanto en presentación expositiva como en composición de ingredientes, idéntico al que aparezca publicitariamente representado en la cartelería y en el fallo del concurso al Jurado.

OCTAVA. HORARIO DE EXPOSICIÓN, VENTA Y PRECIO DE LAS TAPAS.

Durante los días de celebración del Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria", las tapas presentadas deberán estar a disposición habitual de la clientela entre un horario de exposición y venta de 12:00 a 16:00 horas y, opcionalmente, de 20:00 a 23:00 horas para aquellos establecimientos que así lo consideren oportuno. Respecto al precio las tapas, éste quedará establecido unitariamente sin excepción por el valor de 2,00 € por establecimiento hostelero participante.

NOVENA. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Técnico de Patrimonio y Turismo Cultural adherido al Departamento del Turismo y designado al efecto por la Concejalía de Turismo.

DÉCIMA. PREMIOS, CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.

El Excmo. Ayuntamiento de Coria, ha dispuesto dos premios en metálico para aquellos establecimientos hosteleros locales participantes en el Concurso Gastronómico "TauroTapas FitCoria" que hayan sido galardonados dentro de la categoría y/o modalidad:

- 1) "Premio Mejor Tapa": dotado económicamente con 1.000,00 euros y diploma acreditativo, y,
- 2) "Premio Tapa Más Original": dotado económicamente con 500,00 euros y diploma acreditativo.

Dichos Premios no podrán recaer en un mismo establecimiento hostelero participante.

El importe total de los premios será de 1.500 €, con cargo a los Presupuestos Generales en vigor.



Viernes, 14 de marzo de 2025

UNDÉCIMA. JURADO.

El Jurado del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria” estará compuesto en número y configuración por profesionales acreditados del sector de la gastronomía y del mundo taurino a determinación de la Organización del Certamen; siendo su decisión inapelable una vez emitido el fallo del Concurso.

DUODÉCIMA. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

En la selección de las tapas presentadas al Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria”, el Jurado calificador deberá tener en cuenta los siguientes criterios de valoración al objeto de puntuar numéricamente del 1 al 10 los siguientes valores puntuables:

- 1) Presentación,
- 2) Ingredientes,
- 3) Sabor,
- 4) Temperatura,
- 5) Creatividad y,
- 6) Productos Autóctonos Locales.

DECIMOTERCERA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Una vez fallado el Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria”, el/a Secretario/a del Jurado emitirá el preceptivo Acta del Certamen con los/as ganadores/as del mismo, haciéndose pública dicha Acta a través de la página web del Excmo. Ayuntamiento de Coria: www.coria.org, procediendo el órgano instructor a formular la propuesta de Resolución.

La notificación del resultado al establecimiento hostelero ganador premiado se realizará a través de vía telefónica y/o mediante correo electrónico al día siguiente a la celebración del fallo del Concurso Gastronómico “TauroTapas FitCoria”, mientras que se hará público a los medios de comunicación coincidiendo con la celebración de la FITCORIA del año en curso.

DECIMOCUARTA. FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA.

La Resolución de otorgamiento de los premios agota la vía administrativa.



Viernes, 14 de marzo de 2025

DECIMOQUINTA. ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El hecho de participar en la Convocatoria conlleva la aceptación de las Bases. En consecuencia, las personas participantes no podrán impugnarlas una vez finalizada la presentación.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases serán resueltas por la Alcaldía.

DECIMOSEXTA. DATOS PERSONALES Y DERECHOS DE IMAGEN.

La participación en este Certamen conlleva la autorización al Excmo. Ayuntamiento de Coria o a las personas físicas o jurídicas a las que éste autorice de los derechos de explotación de las imágenes y grabaciones audiovisuales, así como a su difusión promocional, sin limitación temporal alguna.

DECIMOSÉPTIMA. PUBLICIDAD.

La Convocatoria y sus Bases, así como los sucesivos anuncios relativos al Concurso se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones, junto a un extracto en el B.O.P. de Cáceres, además de en el Tablón de Edictos y en la página web municipal: www.coria.org.

Lo que se hace público para el general conocimiento.

Coria, 13 de marzo de 2025
Almudena Domingo Pirrongelli
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

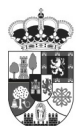
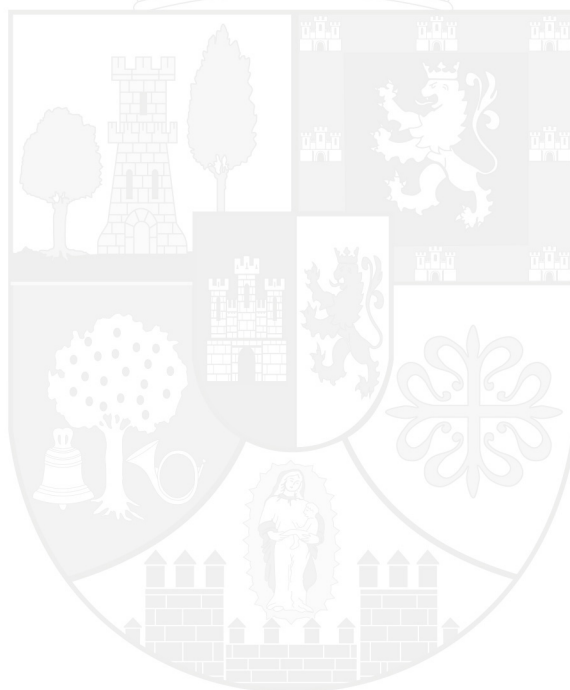
ANUNCIO. Bases IV Edición Concurso Enológico.

Se adjunta en el anexo las Bases del IV CONCURSO ENOLÓGICO DE CUACOS DE YUSTE 2025.

Cuacos de Yuste, 12 de febrero de 2025

José María Hernández García

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfno.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

IV CONCURSO ENOLÓGICO DE CUACOS DE YUSTE 2025

BASES DEL CONCURSO

1. El concurso tiene como finalidad promocionar la cultura del vino, con el reconocimiento popular de nuestros productos, reconociendo y promocionando tanto a los productores como a los productos.
2. La organización del concurso estará a cargo del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste en colaboración con la Asociación de Pitarros Veratos (APIVE).
3. Podrá participar toda aquella persona, mayor de edad que así lo desee.
4. La cata de vinos por el jurado se celebrará el sábado, 29 de marzo de 2025, a partir de las 10:30 horas en el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (a puerta cerrada).
5. Los vinos participantes no deben tener manipulación alguna, envejecimiento, barrica, etc. Únicamente vinos jóvenes de pitarra.
6. Los participantes deberán presentar 2 botellas de vino de cristal de 750 ml. Por pitarra, en botellas no identificables.
7. Dichas botellas se podrán entregar en el Ayuntamiento de Cuacos de Yuste, durante los días jueves 27 y viernes 28 de marzo en horario de 8:00 a 15:00 horas y el mismo día 29 de marzo en horario de 9:00 a 10:00 horas.
8. A cada participante se le asignará un número identificativo que se adjuntará a las botellas entregadas.
9. El jurado valorará la vista, el olor y sabor de los vinos puntuando en una escala del 1 al 10 el conjunto de estos criterios valorativos.

Si al jurado encargado de la valoración le surgiera alguna duda sobre la procedencia del vino, éste solicitará al participante tener en sus instalaciones de elaboración una "arroba" de calidades idénticas al vino presentado en el concurso para comprobar que es de elaboración propia.



MÁS INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES EN EL
AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Cód. Verificación: A27T33YS:697DEYH7SGYZMNY
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 2



Viernes, 14 de marzo de 2025

AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Plaza de España, 1 10430 Cuacos de Yuste (Cáceres)
C.I.F.: P-1006900-C
Tlfno.: 927 172 058 Fax.: 927 172 198
E-mail.: secretaria@cuacosdeyuste.es

10. El jurado estará formado por personas entendidas en la materia a evaluar. Sólo estará en la deliberación las personas pertenecientes a dicho jurado.

Una vez valorados todos los vinos presentados, comenzará la degustación de los mismos, donde se dará a conocer todos los vinos premiados.

11. Habrá cinco premiados por categorías (tinto y blanco) que recibirán un regalo y diploma (1º, 2º y 3º clasificado vino tinto y vino blanco) y un diploma (4º y 5º clasificado vino tinto y blanco). También habrá un premio especial para el mejor vino local de ambas categorías (1º clasificado vino tinto y blanco).

PREMIOS CATEGORÍAS VINO TINTO Y BLANCO

- 1º Clasificado: productos de nuestra tierra + Diploma.
2º Clasificado: productos de nuestra tierra + Diploma.
3º Clasificado: productos de nuestra tierra + Diploma.
4º Clasificado: diploma.
5º Clasificado: diploma.

PREMIO MEJOR VINO LOCAL TINTO Y BLANCO

- 1º Clasificado: productos de nuestra tierra + Diploma.

12. Aquellos concursantes que lo deseen podrán traer vino para la degustación general de las personas que acudan.
13. La participación en el concurso implica la aceptación de estas bases, así como la deliberación del jurado.

En Cuacos de Yuste, a la fecha de su firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: José María Hernández García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



MÁS INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES EN EL
AYUNTAMIENTO DE CUACOS DE YUSTE



Cód. Verificación: A2ZT33YS:697DEYH7SGYZMNY
Verificación: <https://cuacosdeyuste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 2



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Galisteo

ANUNCIO. Arrendamiento Bar Piscina Municipal.

El Pleno de esta Corporación, en sesión Ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2025, adoptó el acuerdo de aprobación de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y Pliego de Condiciones Específicas, que regirán la contratación del servicio del Bar de la Piscina Municipal, forma de gestión, arrendamiento, tramitación ordinaria, procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa.

Dichos Pliegos se encuentran expuestos en el Tablón de Edictos y en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento a efectos de reclamaciones, durante el plazo de ocho días. Simultáneamente se publica el anuncio de licitación para que los/as interesados/as puedan presentar ofertas durante el plazo de quince días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien la licitación se aplazará cuanto sea necesario en caso de que se presenten reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

Galisteo, 10 de marzo de 2025
María Toscano Martín
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Coria

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General Único y Plantilla de Personal 2025.

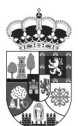
Sometido a información pública por plazo de 15 días el PRESUPUESTO GENERAL de esta Entidad Local, Ayuntamiento de Guijo de Coria, para el ejercicio 2025, y resultando que no se han formulado reclamaciones contra el mismo, se considera definitivamente aprobado conforme determina el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento con lo establecido en el apartado 3 del citado artículo se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia resumido por capítulos.

Asimismo, se expone públicamente la plantilla de personal de la Entidad Local aprobada junto con el Presupuesto.

PRESUPUESTO GENERAL PARA EL 2025

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2025		
Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Impuestos directos.	106.400,00 €
2	Impuestos indirectos.	4.000,00 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	43.950,00 €
4	Transferencias corrientes.	89.350,00 €
5	Ingresos patrimoniales	129.000,00 €



Viernes, 14 de marzo de 2025

6	Enajenación de inversiones.	0,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS		372.700,00 €

PRESUPUESTO DE GASTOS 2025

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales
1	Gastos de personal	143.600,00 €
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	158.400,00 €
3	Gastos financieros.	2.600,00 €
4	Transferencia corrientes	36.100,00 €
5	Fondo de Contingencia.	0,00 €
6	Inversiones reales.	32.000,00 €
7	Transferencias de capital.	0,00 €
8	Activos financieros.	0,00 €
9	Pasivos financieros.	0,00 €
TOTAL GASTOS		372.700,00 €



Viernes, 14 de marzo de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL.

A) FUNCIONARIOS/AS.

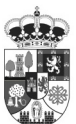
N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	Situación	Subgrupo	NCD	CE (ANUAL)
1	Secretario/a-Interventor/a	1	Vacante	A1/A2	24	9.214,32€
2	Administrativo/a	1	Ocupado	C1	22	8.642,40 €
3	Auxiliar Administrativo/a	1	Vacante	C2	18	8.282,40 €
4	Administración Especial. Alguacil	1	Ocupado	AP	14	6.012,36 €

B) PERSONAL LABORAL TEMPORAL.

N.º Plantilla	Denominación	N.º Plazas	SALARIO NETO MENSUAL
5	Personal Laboral Temporal. Socorrista	1	1.200,00 €

C) CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN.

N.º Plantilla	Denominación	JORNADA	SALARIO NETO MENSUAL
6	Alcaldía-Presidencia	75 %	1.236,32 € en 14 pagas



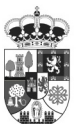
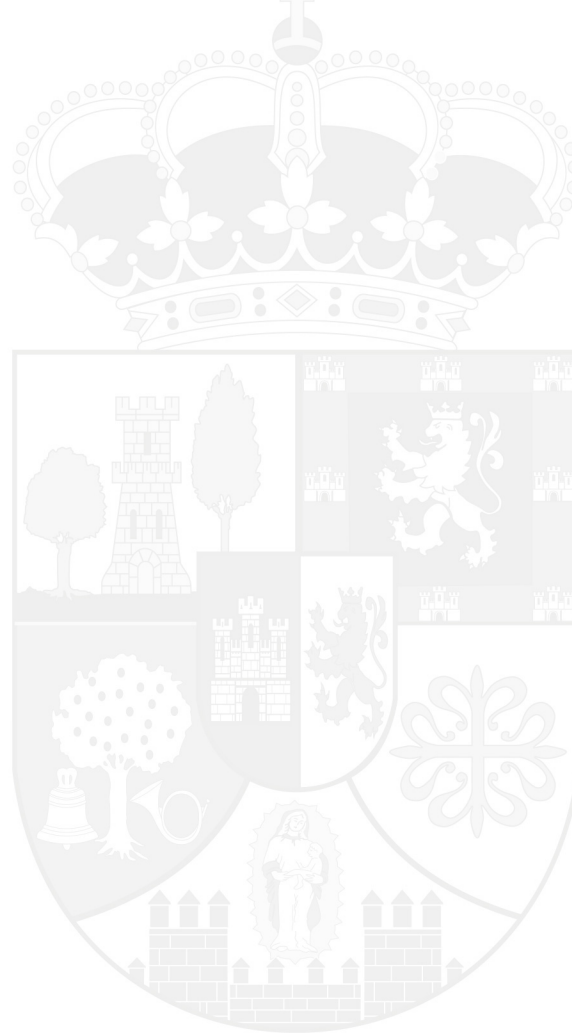
Viernes, 14 de marzo de 2025

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto y Anexos, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo, todo ello conforme dispone el art. 171.1 RDL 2/2004, de 5 de marzo, en concordancia con el art. 23.1 RD 500/1990, de 20 de abril.

Guijo de Coria, 10 de marzo de 2025

María Rocío Valentín Roncero

ALCALDESA



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Guijo de Granadilla

ANUNCIO. Exposición pública de estudio de viabilidad de la concesión del servicio de explotación del Bar Hogar del Pensionista.

Por Resolución de Alcaldía 2025-0082 de fecha 25/02/2025, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la concesión del servicio de explotación del Bar Hogar del Pensionista de Guijo de Granadilla, redactado por Servicios Técnicos de la Diputación Provincial de Cáceres.

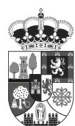
La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://guijodegranadilla.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Guijo de Granadilla, 12 de marzo de 2025
Marco Antonio García García
ALCALDE- PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Anuncio Aprobación Definitiva Presupuesto General 2025. Bases de Ejecución y Plantilla de Personal Funcionario y Laboral 2025.

Por acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.M. de La Moheda de Gata, de fecha 13 de febrero de 2025, se aprobó inicial del Presupuesto General de este Ayuntamiento E.L.M. De La Moheda de Gata, para el ejercicio económico 2025, junto con sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal Funcionario y Laboral para 2025.

Sometido citado expediente a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el B.O.P. de Cáceres, n.º 0032, de fecha 17 de Febrero de 2025, y por igual término en el Tablón de anuncios físico de esta ELM, transcurridos desde el día 18/02/2025 al día 10/03/2025, ambos inclusive y anuncio en la sede electrónica con la plataforma «esPublico Gestiona» accesible a través de internet en la dirección:

<https://lamohedadegata.sedelectronica.es>

y que cuenta con un espacio de Tablón de Anuncios, desde el día 14/02/2025 al día 10/03/2025, sin que durante dichos plazos se hayan presentado reclamaciones u alegaciones algunas, tal y como acredita el certificado de Secretaría que consta en el expediente.

De conformidad con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el expediente se entiende aprobado definitivamente, publicando el mismo, para su general conocimiento a los efectos de lo establecido en el artículo 169.1. indicado., según el siguiente resumen por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

CAP	GASTOS	2025
	A (OPERACIONES NO FINANCIERAS)	660.022,73 €
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	630.377,23 €

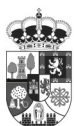


Viernes, 14 de marzo de 2025

1	Gastos de Personal.	281.521,16 €
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	191.241,07 €
3	Gastos Financieros.	2.200,00 €
4	Transferencias Corrientes.	153.915,00 €
5	Fondo de Contingencia.	1.500,00 €
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	29.645,50
6	Inversiones Reales.	26.302,01 €
7	Transferencias de Capital.	3.343,49 €
	B (OPERACIONES FINANCIERAS)	0,00 €
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
	TOTAL GASTOS. . . .	660.022,73 €

ESTADO DE INGRESOS

CAP	INGRESOS	2025
	A(OPERACIONES NO FINANCIERAS	660.022,73 €
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	635.221,72 €
1	Impuestos Directos.	0,00 €
2	Impuestos Indirectos.	0,00 €
3	Tasas y Otros Ingresos.	128.016,00 €



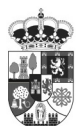
Viernes, 14 de marzo de 2025

4	Transferencias Corrientes.	505.141,72 €
5	Ingresos Patrimoniales.	2.064,00 €
	A.2 (OPERACIONES DE CAPITAL)	24.801,01 €
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00 €
7	Transferencias de Capital.	24.801,01 €
	B (OPERACIONES FINANCIERAS)	0,00 €
8	Activos Financieros.	0,00 €
9	Pasivos Financieros.	0,00 €
TOTAL INGRESOS. . . .		660.022,73 €

ANEXO

PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA MOHEDA DE GATA 2025 PLANTILLA DE FUNCIONARIOS

DENOMINACIÓN	NÚM	GRUPO	ESCALA	NIVEL
SECRETARIA INTERVENCIÓN	1	A1-A2	HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL	23
ADMINISTRATIVO	1	C1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	18



Viernes, 14 de marzo de 2025

PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL

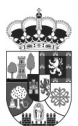
CATEGORÍA	NÚMERO
-----------	--------

Socorristas	
Socorristas Piscina Municipal (Jornada Completa)	2

CATEGORÍA	NÚMERO
Plan Integra	
Conserje-Vigilante	1
Jardinero	1

CATEGORÍA	NÚMERO
Plan Empleo EELL 2025 Diputación	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Jornada parcial)	1
Peón Limpieza (Jornada parcial)	1

CATEGORÍA	NÚMERO
Plan Provincial Diputación 2025	
Auxiliar de Ayuda a Domicilio (Jornada parcial)	1
Operario Servicios Múltiples (Jornada Completa)	1



Viernes, 14 de marzo de 2025

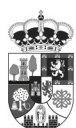
CATEGORÍA	NÚMERO
Plan Activa Cultura Diputación	
Auxiliar de Biblioteca (Jornada Parcial)	1

CATEGORÍA	NÚMERO
Ludotecas Rurales	
Director (Jornada Completa)	1
Monitor (Jornada Completa)	2

CATEGORÍA	NÚMERO
Programa de Colaboración Económica Municipal Empleo 2025	
Administrativo/Auxiliar de Administración General (Jornada completa)	1
Oficial	1

(*) Los puestos de otra persona relativas al personal laboral temporal, contrato con cargo a las distintas subvenciones otorgadas o que puedan otorgar, pueden sufrir variación, en cuanto a su contratación por un programa u otro, en función de las necesidades del Ayuntamiento en cuanto a la categoría y duración, teniendo en cuenta la normativa de contratación, las normas reguladoras de las distintas subvenciones otorgantes y los sectores prioritarios y necesidades municipales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción

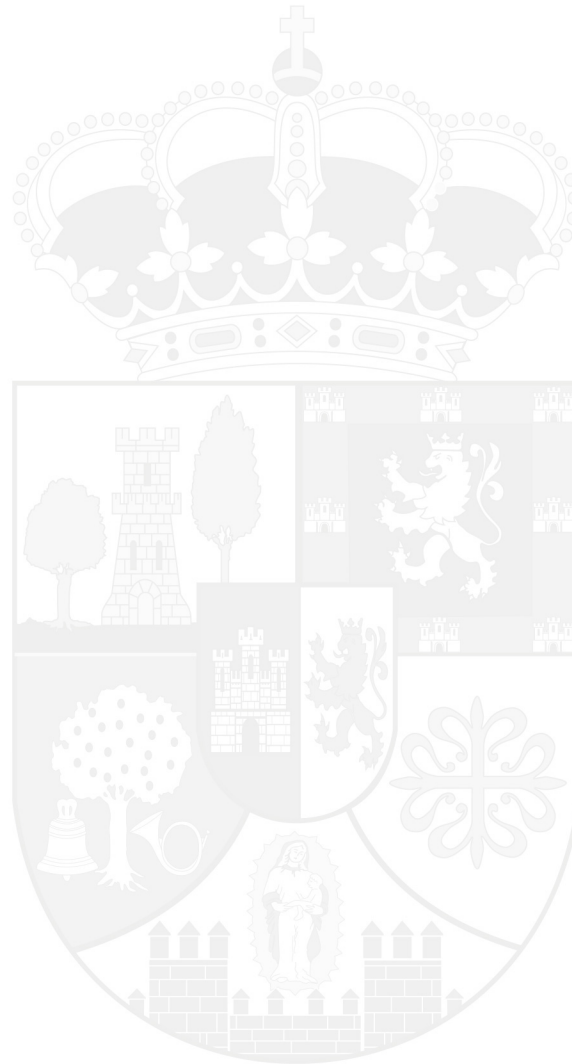


Viernes, 14 de marzo de 2025

Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

La Moheda de Gata, 13 de marzo de 2025

Luis Mariano Haro Lozano
ALCALDE PEDÁNEO



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Miajadas

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión de una plaza de Administrativo/a Informático/a, funcionario/a de carrera, turno libre (Concurso-Oposición).

Por Resolución de Alcaldía n.º 420/2025, de 10 de marzo, ha dictado Resolución por la que se acuerda:

PRIMERO. Aprobar la cantidad a la que asciende la retribución bruta correspondiente a la plaza vacante objeto de la presente convocatoria.

SEGUNDO. Aprobar las Bases reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante anteriormente referenciada.

Denominación de la plaza	Administrativo/a Informático/a
Régimen	Funcionario/a
Unidad/Área/Escala/Subescala	Alcaldía/Administración General
Grupo/Subgrupo/Categoría profesional	C1
N.º de vacantes	1
Sistema selectivo	Concurso-Oposición

TERCERO. Convocar las pruebas, comunicándolo, en su caso, a los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal a los efectos de que designen 3 miembros (Vocal titular y suplente) para formar parte del órgano de selección de la referida convocatoria.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento:



Viernes, 14 de marzo de 2025

<https://miajadas.eadministracion.es/home>

y, en el Tablón de Anuncios.

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Vista la comunicación de los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal, designar los/as miembros del Tribunal que han de Juzgar las correspondientes pruebas, notificarles la resolución de designación, para su conocimiento, y publicar la composición del Tribunal.

SÉPTIMO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, y publicar la relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://miajadas.eadministracion.es/home> y, en el Tablón de Anuncios, para mayor difusión, otorgando a aspirantes excluidos/as un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Miajadas, 10 de marzo de 2025

Antonio Díaz Alfás

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Bases para nombramiento interino Responsable proyecto Agua Digital (PERTE)

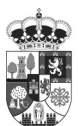
Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de marzo de 2025, se ha dispuesto la aprobación de las Bases de la convocatoria para el nombramiento interino de un/a responsable del proyecto agua digital para la transformación del Campo Arañuelo (PERTE).

Se adjunta Anexo

Navalmoral de la Mata, 12 de marzo de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025



ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha diez de marzo de 2025, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A RESPONSABLE DEL PROYECTO PARA EL PROYECTO AGUA DIGITAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y nombramiento de un/a Técnico/a en Obras Públicas, al amparo de la Resolución de 15 de octubre de 2024, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se concede la subvención del proyecto: “Agua digital para la transformación del Campo Arañuelo”, Exp. PCAUII00170, solicitado a través de la ORDEN TED/919/2023 de 21 de julio, que modifica la ORDEN TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

1.2.-La modalidad será la de nombramiento de funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal, para la puesta en marcha y gestión del proyecto de Agua Digital para la Transformación del Campo Arañuelo, con una duración máxima hasta el 30/06/2026, finalización de la ejecución del proyecto, pudiendo prorrogarse por necesidades del servicio por tres meses para la justificación del programa subvencionado, condicionado a la existencia de crédito suficiente. Si se ampliase el plazo, porque se concediese prórroga para las actuaciones del mismo, se ampliaría igualmente hasta la finalización del plazo concedido y si hubiera disponibilidad presupuestaria hasta la finalización del plazo de la justificación del mismo. La relación funcional es para la ejecución de un Programa (Artículo 10.1, c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), con una dedicación al 100% de la jornada.

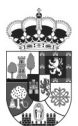
Con las siguientes funciones, entre otras:

Responsable del proyecto – Será la persona responsable de que en la ejecución de la actuación subvencionada subcontratada se respeten la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y del seguimiento de los hitos y objetivos, la rendición de cuentas en relación con su cumplimiento y la información a proporcionar al sistema de gestión, así como el cumplimiento de todos los requerimientos establecidos. Además, es quien debe organizar, proyectar, coordinar y dirigir los proyectos. Planificación y gestión de los sistemas informáticos y de comunicaciones del proyecto. También será el responsable de la tramitación necesaria en sede electrónica con el Ministerio para la Transición

1



Cód. Verificación: 77F5K4WEDQNGTREDZEF2QW5
Verificación: <https://ayonaval.moral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



Ecológica y Reto Demográfico, como en CoFFEE, Minerva...durante la ejecución y la preparación de documentación para la justificación de todo el proyecto.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al Responsable del Proyecto será Subgrupo A2 del Anexo I del Acuerdo-Convenio sobre condiciones de los empleados público del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, publicado en el (Diario oficial de Extremadura de fecha 13 de febrero de 2023, nº30).

Los titulares de los puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

1.4 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones:

Título de Grado o Diplomatura en Obras Públicas con especialidad de Hidrología.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

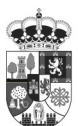
e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la

2



Cód. Verificación: 77F5KUE0N0T2RE4DEZFE0W5
Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación (Plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a él se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la Tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base 5.2.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia, “Responsable Proyecto y DNI o nombre del aspirante”.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

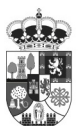
Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo y/o medios gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho

3



Cód. Verificación: 77F5K4WEDNCTRE4DEZFE0W5
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsa. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

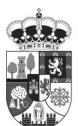
4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Derechos de examen.

4



Cód. Verificación: 77F5UKWEDQNGTRETDEZFE90V6
Verificación: <https://ayto.navalmoral.se/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



5.1.- Los derechos de examen serán de 24,00 €, indicando en el concepto “Plaza de Responsable del Proyecto y DNI o nombre del aspirante” que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas:

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la Base 4.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se establecen los siguientes:

“NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

1) *Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente*

2) *Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.*

3) *Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.*

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

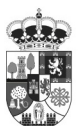
5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

5



Cód. Verificación: 77F5KXWEDQNGTRETDEZEEQWIS
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

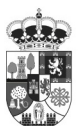
6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en página web municipal (www.aytonavalmoral.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6



Cód. Verificación: 77F5KXWEDN0T8EJDEZEF0W5
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

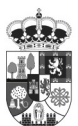
7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren

7

Cód. Verificación: 77F5K4ED0N0T3RE4DEZEF0W5
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente /a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente /a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

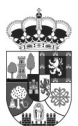
Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

8



Cód. Verificación: 77F5KXWEDQNGTRECDEZFEQWIS
Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



OCTAVA. Actuación de los /las aspirantes.

8.1 La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Sistema de selección:

1) Fase de Oposición (eliminatória):

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

Presentación y defensa de un proyecto "Agua digital para la transformación del Campo Arañuelo", Exp. PCAUII00170, solicitado a través de la ORDEN TED/919/2023 de 21 de julio, que modifica la ORDEN TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

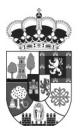
El proyecto versará sobre las funciones a desarrollar por el empleado público contenidas en la base Primera de la presente convocatoria y, conforme al contenido de la resolución de otorgamiento de la subvención Resolución de 15 de octubre de 2024, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se concede la subvención del proyecto: "Agua digital para la transformación del Campo Arañuelo", de la que se le facilitará copia a los aspirantes.

Deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 20

9



Cód. Verificación: 77F5K4WEDQNGTBE4DEZFE0W5
Verificación: <https://ayto.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



páginas a una cara y con formato de letra Arial, tamaño 12, espaciado 1,5. Se podrá utilizar, de forma opcional por el candidato, medios técnicos en los que apoyarse, disponiendo de un tiempo máximo de 15 minutos para su exposición.

El Tribunal podrá realizar las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el proyecto, con las funciones inherentes a la plaza convocada.

Con respecto al contenido del proyecto se valorará la coherencia del proyecto, la idoneidad de métodos y objetivos que se proponen y la presentación correcta, estructurada, ordenada y clara, así como su viabilidad técnica y ejecutiva.

Con respecto a la defensa del proyecto se valorarán las habilidades y aptitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva las funciones y capacidades para desarrollar el proyecto presentado, así como los conocimientos del/a aspirante en relación a recursos disponibles para la ejecución y justificación del mismo.

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

2) Fase de Concurso:

Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

Experiencia profesional en trabajos de similares características o en administración pública, puntuación: 0,10 puntos por mes acreditado, con un máximo de 4 puntos.

Acreditación de la experiencia:

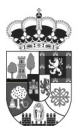
Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su

10



Cód. Verificación: 77F5UKWEDQNGT8E4DEZ6E0W6
Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional, de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

DÉCIMA. Plazo de reclamaciones.

Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

UNDÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

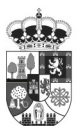
Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Responsable proyecto, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, como órgano competente de la Corporación.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

11



Cód. Verificación: 77F5UKWEDQNGTRETDEZFEQWIS
Verificación: <https://ayto.navalmoral.selectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

DUODÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y en Tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DÉCIMO TERCERA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención (31/06/2026), que de ser prorrogado, será hasta la finalización de la prórroga concedida o justificación del programa si existe disponibilidad presupuestaria.

El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición



Viernes, 14 de marzo de 2025



Forma de llamamiento:

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justifiquen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 10 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista podrá ser utilizada para nombrar funcionario interino bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

DÉCIMO CUARTA. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

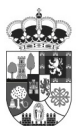
DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Cód. Verificación: 77F5K4WEDQNGT8RE4DEZFE0W5E
Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 15



13



Viernes, 14 de marzo de 2025



DÉCIMO QUINTA. RECURSOS.

La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma
EL ALCALDE

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____
y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, Calle /Avda. /Plaza _____, número
_____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la Plaza de Responsable de Proyecto Agua Digital para la Transformación del Campo Arañuelo (Perte Digitalización del Ciclo del Agua), por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

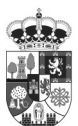
Adjunta:

Fotocopia del DNI.

14



Cód. Verificación: 77F5KXWEDN0T87DE4E2FE20916
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 15



Viernes, 14 de marzo de 2025



- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establece las bases de la convocatoria.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Navalmoral de la Mata, ___de_____de 202__

Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA

Cód. Verificación: 77F5UKWEDONCTRE4DE5ZEF0W5
Verificación: <https://www.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 15



15



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

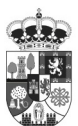
ANUNCIO. Bases para Nombramiento de funcionario interino/a de Un/a Administrativo proyecto agua digital (PERTE)

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de marzo de 2025, se ha dispuesto la aprobación de las Bases de la convocatoria para el nombramiento interino de un/a Administrativo/a del proyecto agua digital para la transformación del Campo Arañuelo (PERTE).

Se adjunta Anexo

Navalmoral de la Mata, 12 de marzo de 2025

Enrique Hueso Retamosa
ALCALDE-PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha diez de marzo de 2025, se ha dispuesto la aprobación de las siguientes:

BASES DE CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO/A INTERINO/A DE UN/A ADMINISTRATIVO/A, PARA EL PROYECTO AGUA DIGITAL PARA LA TRANSFORMACIÓN DEL CAMPO ARAÑUELO (PERTE DIGITALIZACIÓN DEL CICLO DEL AGUA).

PRIMERA. OBJETO

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la selección y nombramiento de un/a ADMINISTRATIVO/A, al amparo de la Resolución de 15 de octubre de 2024, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se concede la subvención del proyecto: “Agua digital para la transformación del Campo Arañuelo”, Exp. PCAUII00170, solicitado a través de la ORDEN TED/919/2023 de 21 de julio, que modifica la ORDEN TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

1.2.-La modalidad será la de nombramiento de funcionario/a interino/a para la ejecución de programas de carácter temporal, para la puesta en marcha y gestión del proyecto de Agua Digital para la Transformación del Campo Arañuelo, con una duración máxima hasta el 30/06/2026, finalización de la ejecución del proyecto, pudiendo prorrogarse por necesidades del servicio por tres meses para la justificación del programa subvencionado, condicionado a la existencia de crédito suficiente. Si se ampliase el plazo, porque se concediese prórroga para las actuaciones del mismo, se ampliaría igualmente hasta la finalización del plazo concedido y si hubiera disponibilidad presupuestaria hasta la finalización del plazo de la justificación del mismo. La relación funcional es para la ejecución de un Programa (Artículo 10.1, c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público), con una dedicación al 100% de la jornada.

La persona responsable de la Administración del proyecto, llevará acabo de forma enunciativa, pero no limitativa lo siguiente:

- El registro, archivo y custodia de la documentación justificativa, garantizando que se dispone de una pista de auditoría apropiada;
- La asistencia en la cumplimentación de las aplicaciones informáticas puestas al efecto por la entidad subvencionadora en todas las fases de la gestión de la subvención (actuaciones, selección de operaciones, solicitudes de reembolso, indicadores de Productividad y Resultado, Información y Publicidad).
- Gestión/Administración del servidor, usuarios y permisos, etc.

1



Cód. Verificación: 4CFXNHRCEFC6K6FH35VTAJCS
Verificación: <https://ayunt.navalmoral-seguridad.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



- Gestión administrativa relativa al desarrollo y justificación del proyecto, así como su tramitación en las diferentes plataformas: CoFFEE, Minerva, etc.

1.3 Las retribuciones brutas correspondientes al Administrativo/a, Responsable de la administración del Proyecto será Subgrupo C1 del Anexo I del acuerdo-convenio sobre condiciones de los empleados público del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2022, publicado en el (Diario oficial de Extremadura de fecha 13 de febrero de 2023, nº30).

Los titulares de los puestos estarán sujetos al régimen de incompatibilidades del ejercicio de la profesión; de conformidad a lo señalado en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

1.4 El proceso selectivo tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres, por lo que se refiere al acceso al empleo público, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976.

SEGUNDA. Requisitos de los /las aspirantes.

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o la de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún Estado en el que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la Libre circulación de trabajadores/as.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el/la cónyuge de los/las españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes.

b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de cualquiera de las siguientes titulaciones: Título de Bachiller o equivalente.

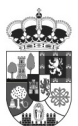
d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2



Cód. Verificación: 4CF5XNHRCFFCFK6KH5BVTANCS
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

2.2 Los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en estas bases en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos durante todo el proceso selectivo.

TERCERA. Instancias.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, y que se incorpora como ANEXO II a las presentes Bases, no admitiéndose otro tipo de modelo.

3.2.- La solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, se dirigirá al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación (Plaza de España, 1, CP 10300, Navalmoral de la Mata), y a él se deberá acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación requerida.
- Comprobante o justificante (original o fotocopia compulsada) que acredite el abono íntegro de la Tasa por derechos de examen, o bien documentación acreditativa de estar exento/a de su abono, según lo estipulado en la Base 5.2.

Para acreditar el abono de la tasa, será imprescindible que se indique en el concepto de la transferencia, "Administrativo/a PERTER AGUA y DNI o nombre del aspirante.

Las personas aspirantes con discapacidad igual o superior al 33% que acrediten esta circunstancia en el momento de presentación de la solicitud tendrán derecho a realizar las pruebas de selección con medidas de adaptación de tiempo y medios. Para ello, deberán indicar en la solicitud, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que precisen para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible, acreditando la discapacidad mediante certificado expedido por el órgano competente. En estos casos, la solicitud deberá adjuntar el dictamen médico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de minusvalía reconocido, a efectos de que el Tribunal Calificador pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada, dado que la adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

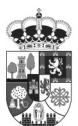
La adaptación de tiempos consistirá en la concesión de un tiempo adicional para la realización de los ejercicios, y se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE-1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Una vez analizadas las necesidades específicas de cada una de las personas aspirantes, el Tribunal Calificador adoptará las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas solicitantes de adaptaciones de tiempo

3



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCEFC6KXK4H58VYAWC6
Verificación: <https://ayto.navalmoral-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

y/o medios gozcan de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes.

3.3.- Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en la Base 4 para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

El Tribunal Calificador del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata puede requerir a los aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados y que hayan sido objeto de valoración. Se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de dichos requisitos por los/as aspirantes, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante resolverá de forma motivada lo que proceda.

También el Tribunal podrá recabar de los/as interesados/as las aclaraciones o, en su caso, la documentación complementaria que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados, pudiendo expulsar del proceso selectivo a aquellos que falseen o modifiquen dicha documentación aportada. Todo ello sin menoscabo del cumplimiento de la obligación de presentar la documentación acreditativa de los méritos dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Deberán relacionarse los méritos en las solicitudes de participación, adjuntando copias de los mismos, sin que sea necesaria su compulsión. La fecha límite para la valoración de los méritos será la de publicación de la convocatoria en el BOP. En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la solicitud o no acreditados documentalmente.

Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

CUARTA. Plazo de presentación de solicitudes.

4.1.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia.

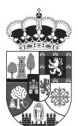
4.2.- Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si la documentación se presenta a través de oficinas de Correos, la solicitud deberá ir en sobre abierto y debidamente fechada y sellada por el personal de Correos, antes de ser certificada junto con los documentos que se presenten.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de instancias, los datos consignados en

4



Cód. Verificación: 4CF5XNHRCFCEKCKKH5S7YAWC6
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

la solicitud serán vinculantes para la persona aspirante.

4.4.- El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones.

QUINTA. Derechos de examen.

5.1.- Los derechos de examen serán de 12,00 €, indicando en el concepto “Plaza de Administrativo/a Perter Agua y DNI o nombre del aspirante” que se ingresarán en alguno de los siguientes números de cuentas:

ENTIDAD	Nº CUENTA
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA	IBAN ES85 0182 6232 8102 0010 0798
UNICAJA	IBAN ES35 2103 7102 4100 3001 7135
BANCO SANTANDER	IBAN ES08 0049 2522 6124 1479 3427

En ningún caso la presentación y pago de las tasas supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud, expresado en la Base 4.

5.2.- De acuerdo con lo establecido en la NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales, de la Ordenanza fiscal del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos, se establecen los siguientes:

“NOTA al epígrafe 5º. Beneficios Fiscales:

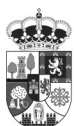
- 1) *Bonificaciones a favor de desempleados. Las personas que se encuentren en situación de desempleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en las pruebas selectivas para acceso a cualquier de los apartados anteriores, 1. y 2. Deberán aportar certificación acreditativa del Centro de Empleo correspondiente*
- 2) *Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración Pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en pruebas selectivas a cualquiera de los apartados anteriores 1. y 2., la cantidad de cero euros. Deberán aportar fotocopia compulsada de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.*
- 3) *Beneficios fiscales a favor de funcionarios o personal laboral del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres). Los funcionarios o personal laboral de este Ayuntamiento, abonarán por su participación en pruebas selectivas al apartado 1., la cantidad de cero euros”.*

No se considerarán como desempleadas a aquellas personas que, aun figurando como desempleadas en el Servicio Público de Empleo correspondiente, no tengan recogida su situación de desempleo en su vida laboral.

5



Cód. Verificación: 4CF5NHNHRCETFC6KFKH5BVTANCS
Verificación: <https://ayto.navalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



5.3.- Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a las personas aspirantes que hayan quedado definitivamente excluidas de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará previa solicitud de la persona interesada. No se procederá a la devolución de tasas en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

SEXTA. Admisión de aspirantes.

6.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as, así como la de excluidos/as y las causas que han motivado la exclusión. Dicha resolución se publicará en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>.

La identificación de los interesados se realizará cumpliendo con las recomendaciones previstas en la Orientación para la aplicación provisional de la Disposición Adicional Séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) de la AEPD, hasta el momento en el que los órganos competentes aprueben disposiciones para la aplicación de la mencionada Disposición Adicional séptima.

6.2.- Las personas aspirantes excluidas, así como las omitidas en las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios, en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

Asimismo, las personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Será insubsanable la presentación de la solicitud fuera del plazo establecido.

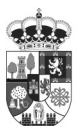
6.3.- Finalizado el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con la inclusión correspondiente como admitidos/as de aquellos/as que fueron excluidos/as y que hayan subsanado errores u omisiones, en el tablón de anuncios y página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

6.4.- Contra las resoluciones a que se refiere la presente base, así como contra

6



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCFCEKFKHRSYVTAUC6
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 6 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

6.5.- En todo caso, a fin de evitar errores y para, en el supuesto de que se produzcan, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes comprobarán no solo que no figuran en la relación de excluidos/as, en página web municipal (www.aytonavalmoral.es) en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>, sino también que sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos/as.

6.6.- En la resolución aprobatoria de las listas definitivas se determinará la composición del Tribunal Calificador.

6.7.- La publicación de la resolución aprobatoria de las listas definitivas en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es) y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0> será determinante de los plazos, a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

6.8.- Las relaciones de aspirantes, tanto admitidos /as como excluidos /as, se ordenarán alfabéticamente atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

SÉPTIMA. Tribunal de Selección.

7.1. El Tribunal calificador encargado de la selección tendrá la categoría establecida en el art. 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, y estará constituido en la forma que se determina en los artículos 4 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 97 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura, quedando formados por los titulares que a continuación se indican y sus correspondientes suplentes:

- Un/a Presidente/a: Un/a empleado/a público/a que será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional.
- Tres Vocales: Tres empleados/as públicos/as, que serán funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo, de igual o mayor grupo de clasificación profesional. Una vocalía será ocupada por un/a representante de la Junta de Extremadura y las dos vocalías restantes serán ocupadas por empleados/as municipales, o empleados públicos designados por la Alcaldía.
- Un/a Secretario /a: Será funcionario/a de carrera o personal laboral fijo de este Ayuntamiento.

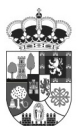
Se deberá designar igual número de suplentes. En la designación de los/as miembros del Tribunal Calificador se deberán respetar los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

7.2.- Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador (titulares y suplentes), habrán de ser funcionarios/as de carrera o personal laboral fijo y poseer un nivel de

7



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCEFKKFKH3S7YANCS
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

titulación igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

7.3.- Exceptuando la confección de las pruebas técnicas, a las deliberaciones del Tribunal Calificador podrá asistir como observador/a un/a representante por cada organización sindical con representación en la Mesa General de Negociación de Empleados/as Públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, así como de los grupos políticos que conforman la Corporación municipal.

7.4.- Los/as miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, no pudiendo ser nombrados miembros, colaboradores o asesores del Tribunal Calificador quienes hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para acceso a la función pública en los últimos cinco años.

7.5.- El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente /a y Secretario/a o, en su caso, de quienes los/as suplan, y la de la mitad, al menos, del resto de sus miembros. En ausencia del Presidente /a, será sustituido/a por el/la Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.7.- El Tribunal Calificador podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos/as especialistas, así como de personas colaboradoras en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, siempre bajo la dirección del propio Tribunal Calificador.

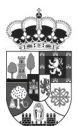
7.8.- El Tribunal Calificador podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento del proceso, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria. En caso de constatarse que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o varios de los requisitos, el Tribunal Calificador, previa audiencia a la persona interesada, deberá emitir propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano que hubiera aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos/as, comunicando, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en su solicitud de participación a los efectos pertinentes. Contra la resolución de dicho órgano podrán interponerse los recursos administrativos que procedan.

Asimismo, si el Tribunal Calificador, durante el desarrollo del proceso selectivo, tuviera conocimiento o dudas fundadas de que alguna de las personas aspirantes

8



Cód. Verificación: 4CF5XNHRCFCEKCKH5BVTAVCS
Verificación: <https://ayto.navalmoral.gob.es/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

carece de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones habituales de la categoría objeto de la convocatoria, recabará informe preceptivo de los órganos técnicos competentes, el cual será evacuado en el plazo máximo de quince días y tendrá carácter de determinante para resolver. De esta actuación se dará conocimiento a la persona interesada, al objeto de que pueda formular las alegaciones que estime oportunas.

Si del contenido del dictamen se desprende que la persona aspirante carece de capacidad funcional, el Tribunal, previa audiencia de la persona interesada, emitirá propuesta motivada de exclusión del proceso selectivo, dirigida al órgano competente.

Hasta que se dicte la oportuna resolución por el órgano competente, la persona aspirante podrá seguir participando condicionadamente en el proceso selectivo.

OCTAVA. Actuación de los /las aspirantes.

8.1 La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as de la convocatoria quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor, debidamente alegado y justificado con anterioridad a la celebración del ejercicio, y apreciado libremente por el Tribunal que, en cualquier momento podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

8.2 El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes.

NOVENA. Sistema de selección:

1) Fase de Oposición (eliminatória):

Esta prueba será valorada de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para acceder a la fase de concurso.

Presentación y defensa de un proyecto con fondos Next-Generation, basado en los pasos de la gestión administrativa necesaria y consideraciones a tener en cuenta para el desarrollo de proyectos Next-Generation y en concreto el proyecto "Agua digital para

9



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCETFC6KFKH5BVTANC6
Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 9 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

la transformación del Campo Arañuelo”, Exp. PCAUII00170, solicitado a través de la ORDEN TED/919/2023 de 21 de julio, que modifica la ORDEN TED/934/2022 de 23 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por concurrencia competitiva para la elaboración de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua y la primera convocatoria de subvenciones (2022) en concurrencia competitiva de proyectos de mejora de la eficiencia del ciclo urbano del agua (PERTE digitalización del ciclo del agua), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU y aprueba la segunda convocatoria de subvenciones (2023).

El proyecto versará sobre las funciones a desarrollar por el empleado público contenidas en la base Primera de la presente convocatoria y, conforme al contenido de la resolución de otorgamiento de la subvención Resolución de 15 de octubre de 2024, del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se concede la subvención del proyecto: “Agua digital para la transformación del Campo Arañuelo”, de la que se le facilitará copia a los aspirantes.

Deberá ser presentado en una copia impresa en papel que se entregará al Tribunal en el momento de realización de la prueba con una extensión máxima de 20 páginas a una cara y con formato de letra Arial, tamaño 12, espaciado 1,5. Se podrá utilizar, de forma opcional por el candidato, medios técnicos en los que apoyarse, disponiendo de un tiempo máximo de 15 minutos para su exposición.

El Tribunal podrá realizar las preguntas que estime oportunas, relacionadas con el proyecto, con las funciones inherentes a la plaza convocada.

Con respecto al contenido del proyecto se valorará la coherencia del proyecto, la idoneidad de métodos y objetivos que se proponen y la presentación correcta, estructurada, ordenada y clara, así como su viabilidad técnica y ejecutiva.

Con respecto a la defensa del proyecto se valorarán las habilidades y aptitudes del candidato, que ayuden a determinar de forma objetiva las funciones y capacidades para desarrollar el proyecto presentado, así como los conocimientos del/a aspirante en relación a recursos disponibles para la ejecución y justificación del mismo.

Será seleccionada la persona que obtenga mayor puntuación total, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en la fase de oposición para ser apto.

La actuación de los /las aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se iniciará por orden alfabético, a partir de la letra que resulte del sorteo que se realiza anualmente para los procesos selectivos de la Administración General del Estado.

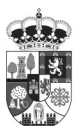
2) Fase de Concurso:

Análisis y valoración de los méritos que se encuentre fehacientes y documentalmente acreditados, con arreglo al siguiente baremo:

10



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCETFC6K6KH58V7ANCS
Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

La puntuación máxima en esta fase será de 4 puntos.

Experiencia profesional acreditada en proyectos Next-Generation, utilización de CoFFee y Minerva, puntuación: 0,20 puntos por mes acreditado, con un máximo de 4 puntos.

Acreditación de la experiencia:

Los servicios prestados objeto de esta convocatoria se acreditarán mediante nombramiento de la Administración Pública u otro documento suficientemente acreditativo de los servicios prestados, contrato de trabajo, certificado de empresa o documento que corresponda, según proceda, de los servicios prestados, con indicación del tiempo, la categoría profesional y las funciones realizadas acompañados de informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La vida laboral aportada por el/a aspirante se considerará, en cualquier caso, un documento complementario de los anteriores casos, únicamente, de constatar el tiempo de los servicios prestados y la entidad a favor en la que se prestan. Este documento por sí solo no será suficiente para la acreditación de la categoría profesional del/a solicitante y de los servicios realizados y aducidos para su valoración (su presentación, no obstante, será necesaria).

El Tribunal puede no considerar aquellos aportados de forma defectuosa, irregular, incompleta, o que no se acrediten con suficiente credibilidad. Igualmente, se reserva el derecho de comprobar la veracidad del contenido de los méritos alegados.

En caso de empate en la calificación definitiva, este se dirimirá por aquel aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en la fase de oposición, de persistir éste se dirimirá en favor del aspirante que haya alcanzado mejor puntuación en el baremo de méritos, correspondiente a la Experiencia Profesional., de persistir el empate, se resolverá por sorteo.

Los servicios prestados durante el período en el que se disfrute de una reducción de jornada por alguna de las causas legalmente previstas serán valorados como servicios prestados en régimen de jornada completa.

Los servicios prestados por el personal específicamente nombrado a tiempo parcial serán valorados con la consiguiente reducción.

Los períodos de permiso sin sueldo, así como, la permanencia en situación de servicios especiales se valorará como tiempo de servicios efectivamente prestados en la categoría a los efectos de este baremo.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los/as interesados/as.

DÉCIMA. Plazo de reclamaciones.

11



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCEFFCKKFKHSHS7YAWCS
Verificación: <https://ayuntamiento.navalmoral.es/electronica/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Tras cada una de las fases de oposición y méritos y publicadas las listas provisionales, los candidatos dispondrán de un plazo de 2 días para formular alegaciones, transcurrido el cual serán resueltas por el Tribunal con los listados definitivos. Sin perjuicio de los recursos que puedan interponer.

UNDÉCIMA. Calificación definitiva, relaciones de aprobados y presentación de documentos.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, se determinará el orden de clasificación definitiva, efectuada la cual el Tribunal, teniendo en cuenta que el número de aprobados/as no puede superar el de plazas convocadas, publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y tablón de edictos de la Corporación, anuncio en que aparezca el resultado final de las pruebas, con expresión del nombre y apellido del/a aspirante que mayor puntuación haya obtenido y que por consiguiente se propone para nombramiento como Administrativo/a, elevando dicha propuesta al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, como órgano competente de la Corporación.

El aspirante propuesto viene obligado a presentar en el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, dentro del plazo que se determine en el listado, los documentos acreditativos de los requisitos que para tomar parte en el concurso-oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria.

Mientras no se formalice el respectivo nombramiento y no se incorpore al puesto de trabajo, el/la aspirante no tendrá derecho a percepción económica de ninguna clase.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, la persona propuesta para el nombramiento no presentara su documentación o no reuniera alguno de los requisitos citados no podrá ser nombrada y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas. En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de la siguiente persona en el orden de puntuación.

DUODÉCIMA. De las comunicaciones con los candidatos.

Todos los anuncios y listados serán expuestos en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y en Tablón de anuncios de la sede electrónica, dirección <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>. Los plazos se computarán desde el día siguiente a las publicaciones.

Igualmente, cualquier comunicación con los aspirantes del procedimiento se llevará a cabo por esta vía.

DÉCIMO TERCERA. Lista de espera.

Se elaborará una relación de reservas por orden de puntuación obtenida por si fuese necesario cubrir alguna baja o renuncia de los seleccionados durante el período por el que dura el nombramiento hasta la finalización del programa de subvención (31/12/2026).

12



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCETFC6K6FH3S7YAWCS
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



El orden de prelación de los aspirantes en la lista de espera se establecerá por la puntuación total obtenida en el procedimiento de concurso-oposición

Forma de llamamiento:

El llamamiento se realizará por riguroso orden de puntuación, mediante escrito al domicilio de notificaciones. En caso de cambio de domicilio, el interesado obligatoriamente deberá comunicarlo a esta Administración.

La renuncia supone la exclusión del aspirante a la lista de espera, salvo que concurra alguna de las siguientes circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Estar trabajando para el propio Ayuntamiento o cualquier Administración Pública.

En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para próximos ofrecimientos de trabajo, siempre que se justifiquen las situaciones anteriores en el plazo máximo de 10 días desde que se hizo el ofrecimiento del puesto de trabajo. En caso contrario será excluido de la lista.

La lista podrá ser utilizada para nombrar funcionario interino bien para cubrir bajas laborales, vacaciones o cualquier ausencia del titular del puesto. Igualmente, en los supuestos de exceso o acumulación de tareas en el servicio.

DÉCIMO CUARTA. INCIDENCIAS.

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones de las Administraciones Públicas.

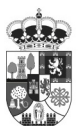
El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medias necesarias para el buen orden del concurso en aquellos aspectos no contemplados en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria: el Decreto 201/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado; Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa de general aplicación y por el Texto Refundido por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

DÉCIMO CUARTA. Igualdad de género.

13



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCETFC6KFKHLSBVTANCS
Verificación: <https://ayto.navalmoral.es/electronicas/es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

DÉCIMO QUINTA. RECURSOS.

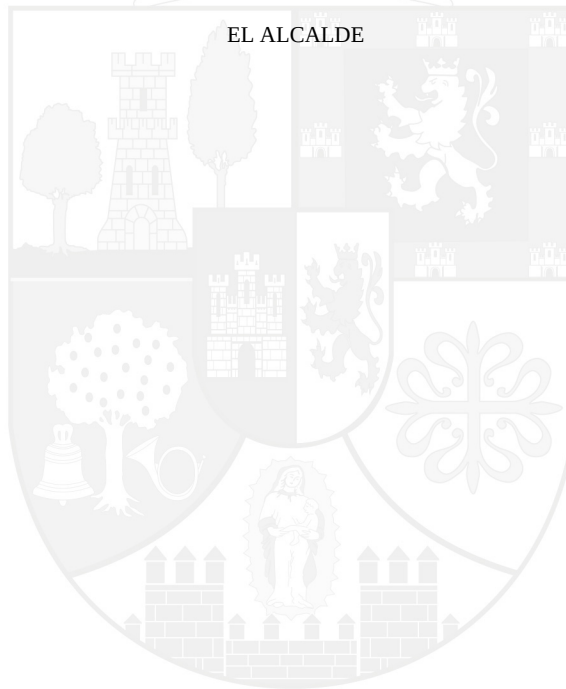
La presente convocatoria tiene carácter definitivo y contra ella se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o Recurso de Reposición en el plazo de un mes dirigido a esta Alcaldía; todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 123 de la Ley 9/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Y sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

DÉCIMO SEXTA. Base final.

Las presentes bases están a disposición de los /las interesados /as en el Servicio de Personal (Secretaría) del Excmo. Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para su consulta, así como en la página web municipal (www.aytonavalmoral.es), y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica dirección: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/info.0>

Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma

EL ALCALDE



14



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCETFKKFKH5S7YAVCS
Verificación: <https://aytonavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPública Gestiona | Página 14 de 16



Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Don /Doña _____ con DNI _____
_____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
provincia de _____, Calle /Ayda. /Plaza _____, número
_____, teléfono _____, correo electrónico _____

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) para la Plaza de Administrativo Perter Agua, por el sistema de Concurso-oposición libre, y reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Justificante bancario del pago de la tasa por derechos de examen
- Fotocopia de títulos de acceso
- Fotocopia de la documentación acreditativa de los méritos aportados, tal y como establece las bases de la convocatoria.

SOLICITA ser admitido/a para tomar parte en las pruebas selectivas a que se refiere esta solicitud y **DECLARA** ser cierto los datos consignados en ella, y reúne las condiciones exigidas para ingresar en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en la solicitud.

Navalmoral de la Mata, ___ de _____ de 202__

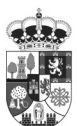
Fdo. _____

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres) le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero parcialmente automatizado. Asimismo,

15



Cód. Verificación: 4CFXNNHRCFTFC6KFKH5BVTAVCS
Verificación: <https://ay.navalmoral-seleccion.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0051

Viernes, 14 de marzo de 2025



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

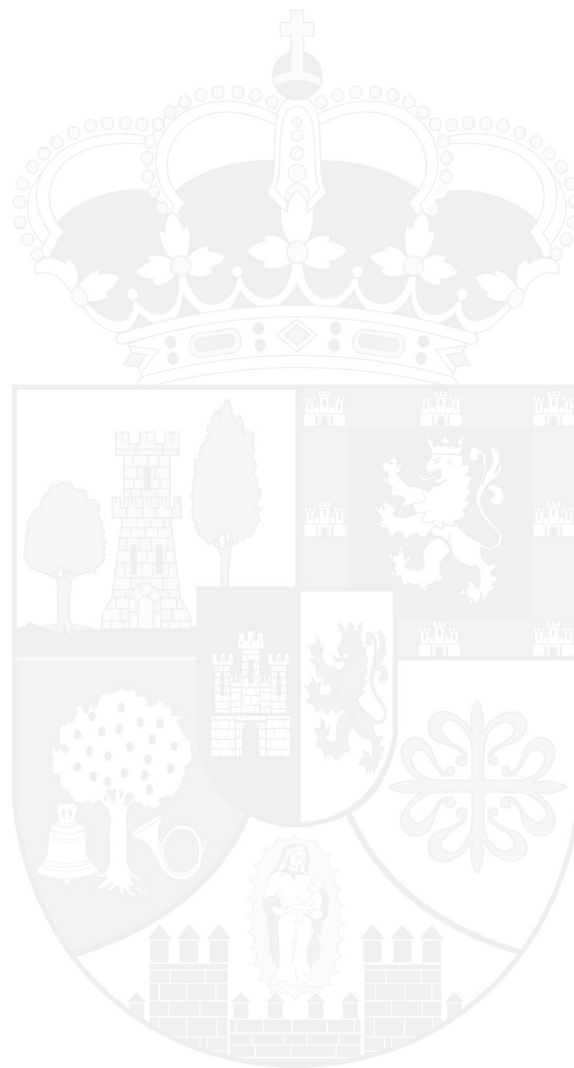


AYUNTAMIENTO DE
Navalmoral de la Mata

se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del proceso selectivo especificado en la presente convocatoria.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata (Cáceres).

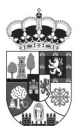
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALMORAL DE LA MATA



16



Cód. Verificación: 4CFXNHRCE7FKKFKH5BVTAWC6
Verificación: <https://aynavalmoral.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP-Úblico Gestiona | Página 16 de 16



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 5812

CVE: BOP-2025-1178
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Aprobación inicial Estudio de viabilidad Concesión de Servicio Público de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros/as.

Por Resolución de Alcaldía n.º del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata se aprobó inicialmente expediente de aprobación del estudio de viabilidad del contrato de concesión de servicios público de transporte colectivo urbano de viajeros/as.

En cumplimiento del artículo 247.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se procede a abrir periodo de información pública por el plazo de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín de la Provincia.

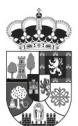
Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<http://www.aytonavalmoral.es/>

Navalmoral de la Mata, 13 de marzo de 2025

Enrique Hueso Retamosa

ALCALDE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente N.º 4/2025 Modificación de Crédito.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10/03/2025 acordó la aprobación inicial del expediente N.º 4/2025 de Modificación de Crédito como Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

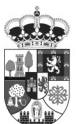
Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10/03/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://pescueza.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pescueza, 11 de marzo de 2025
Agustina Fernández Palomino
ALCLALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Aprobación inicial expediente N.º. 3/2025 Modificación de Crédito.

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 10/03/2025 acordó la aprobación inicial del expediente N.º. 3/2025 de Modificación de Crédito como suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Suplemento de crédito financiado con cargo al Remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 10/03/2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad:

<http://pescueza.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pescueza, 10 de marzo de 2025
Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA-PRESIDENTA



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

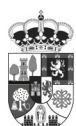
Ayuntamiento de Pescueza

ANUNCIO. Cuenta General 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024 por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad:

<http://pescueza.sedelectronica.es>

Pescueza, 10 de marzo de 2025
Agustina Fernández Palomino
ALCALDESA - PRESIDENTA



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Tasa por el servicio de guardería de febrero 2025.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía n.º 2025-0130 dictada con fecha de 10/03/2025, los padrones y listas cobratorias de la tasa por el servicio de guardería referido la mes de febrero de 2025, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Serradilla, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados/as puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

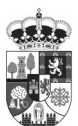
Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los/as contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa por el servicio de guardería correspondiente al mes de febrero de 2025, en:

Localidad: Serradilla.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla.

Horario: 09:00 a 14:00 horas.



Viernes, 14 de marzo de 2025

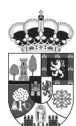
CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa Guardería	10/03/2025 al 09/05/2025	20/03/2025
Febrero 2025		

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 11 de marzo de 2025
Francisco Javier Sánchez Vega
ALCALDE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Talayuela

ANUNCIO. Aprobación definitiva ordenanza reguladora de la gestión de residuos de derribo y de la construcción

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de gestión de los vertidos generados por derribos y construcciones y establecimiento de régimen sancionador, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN DE RESIDUOS DE DERRIBO Y DE LA CONSTRUCCIÓN

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

ARTÍCULO 2. Objeto

ARTÍCULO 3. Ámbito territorial de Aplicación

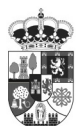
ARTÍCULO 4. Ámbito Objetivo de Aplicación

ARTÍCULO 5. Definiciones

TÍTULO II GESTIÓN

ARTÍCULO 6. Regulación General

ARTÍCULO 7. Clasificación de las Obras



Viernes, 14 de marzo de 2025

ARTÍCULO 8. Procedimiento

ARTÍCULO 9. Determinación de los costes y garantías.

ARTÍCULO 10. Exclusiones

ARTÍCULO 11. Devolución de la Fianza

ARTÍCULO 12. Ejecución de la fianza

TÍTULO III PRODUCCIÓN, ALMACÉN, CARGA Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 13. Contenedores o Bolsas para Obras

ARTÍCULO 14. Autorización Municipal

ARTÍCULO 15. Requisitos de los Contenedores

ARTÍCULO 16. Normas de Colocación

ARTÍCULO 17. Producción, transporte y descarga

ARTÍCULO 18. Entrega de los residuos de construcción y demolición

ARTÍCULO 19. Normas de Utilización, Obligaciones y Responsabilidades

TÍTULO IV REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 20. Inspección y Supervisión

ARTÍCULO 21. Infracciones

ARTÍCULO 22. Prescripción de las Infracciones

ARTÍCULO 23. Responsables

ARTÍCULO 24. Sanciones

ARTÍCULO 25. Prescripción de las Sanciones

ARTÍCULO 26. Obligación de Reponer

ARTÍCULO 27. Medidas Provisionales



Viernes, 14 de marzo de 2025

ARTÍCULO 28. Responsabilidad Penal

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En desarrollo de las competencias encomendadas a los municipios por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, así como las atribuciones realizadas a los mismos por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha elaborado la presente Ordenanza con el fin de otorgar un marco normativo aplicable a la gestión de los residuos originados en las actuaciones de construcción y demolición procedentes de obras. De esta forma se garantiza la seguridad jurídica de quienes se encuentren sometidos a la normativa en esta materia y se permite la adecuada gestión de los residuos con el fin de evitar un vertido incontrolado de los mismos.

En el ámbito de Extremadura, tal competencia también está reconocida en el artículo 3.2 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo tener en cuenta también lo dispuesto para esta materia tanto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura como en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los Ayuntamientos ejercerán a través de los servicios municipales correspondientes, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el control de la producción, de la gestión y del destino de los residuos generados en el desarrollo de obras y actuaciones de construcción y demolición, sometidos a intervención administrativa municipal previa.

Es competencia de los Ayuntamientos, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecer los instrumentos y las actuaciones necesarias para llevar a cabo el control de la generación y del tratamiento de residuos de construcción y demolición, en el marco de la legislación estatal y de la Comunidad Autónoma.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones Públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.



Viernes, 14 de marzo de 2025

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza se encuentra establecido en el artículo 45 de la Constitución Española, conforme al cual todos tienen derecho a disfrutar de un medio ambiente adecuado para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo.

La presente Ordenanza se dicta de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; estableciendo las condiciones precisas para garantizar una efectiva gestión y tratamiento de los residuos procedentes de Obras.

Asimismo, la presente ordenanza se dicta al amparo del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de la construcción y demolición, del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero, teniendo en cuenta también lo dispuesto en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura; así como con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y restante normativa complementaria.

En cumplimiento de ello, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases del Régimen Local, se acuerda establecer la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular aquellas acciones encaminadas a la gestión controlada de tierras, escombros y restos de obra generados en obras de demolición, construcción y excavación con el fin de impedir los efectos que estos residuos puedan tener sobre los recursos naturales, el medio ambiente y la calidad de vida.

De esta manera, mediante la misma se tiene como finalidad proteger el medio ambiente y la salud y bienestar de los ciudadanos de este Municipio, regulando las condiciones de recogida de residuos procedentes de la construcción y demolición (RCDs), generados en obras sujetas a licencia municipal, así como trasladar las obligaciones que la legislación básica atribuye a los poseedores de residuos, con el objeto de efectuar una gestión adecuada de dichos residuos por los gestores autorizados.



Viernes, 14 de marzo de 2025

ARTÍCULO 3. Ámbito territorial de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Talayuela (Cáceres) y sus pedanías.

ARTÍCULO 4. Ámbito Objetivo de Aplicación.

Se incluyen en el ámbito de aplicación de esta Ordenanza los escombros y residuos generados en todo tipo de obra que precise licencia municipal, incluidas las obras menores que no necesiten proyecto técnico, así como los actos comunicados, que tengan lugar en el término municipal de Talayuela (Cáceres) y sus pedanías.

Se excluyen de la regulación de esta Ordenanza las tierras o materiales no contaminantes procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en la misma obra o en otra obra autorizada. Igualmente se excluyen los siguientes:

—Residuos catalogados en la legislación vigente como “peligrosos”; en todo caso los que figuran en la lista incluida en el Real Decreto 952/1997, así como los recipientes y envases que los hayan contenido; los que hayan sido calificados como peligrosos por la normativa comunitaria y los que pueda aprobar el Gobierno de conformidad con lo establecido en la normativa europea o en convenios internacionales de los que España sea parte.

—Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado.

—Residuos industriales incluyendo lodos y fangos.

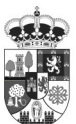
—Residuos procedentes de actividades agrícolas.

—Residuos contemplados en la legislación sobre minas.

—En general todos aquellos que según la legislación vigente se califican como “especiales” atendiendo a sus características. En particular “Amiantos, PVCs, envases y envoltorios de materiales de la construcción.

—Todos los residuos a que se refiere el artículo 3 Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

—Los residuos de construcción y demolición excluidos por el artículo 3 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.



Viernes, 14 de marzo de 2025

ARTÍCULO 5. Definiciones.

A los efectos de esta Ordenanza, se consideran las siguientes definiciones:

1. Residuos de categoría I: Residuos de construcción y demolición, que contienen sustancias peligrosas según se describen en la Lista Europea de Residuos.

2. Residuos de categoría II: Residuos inertes de construcción y demolición sucio, es aquel no seleccionado en origen y que no permite, a priori, una buena valorización al presentarse en forma de mezcla heterogénea de residuos inertes.

3. Residuos de categoría III: Residuos inertes de construcción y demolición limpio, es aquel seleccionado en origen y entregado de forma separada, facilitando su valorización, y correspondiente a alguno de los siguientes grupos:

—Hormigones, morteros, piedras y áridos naturales mezclados.

—Ladrillos, azulejos y otros cerámicos.

4. Residuos de categoría IV: Residuos inertes adecuados para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno o con fines de construcción, y deberán responder a alguna de las siguientes características:

—El rechazo inerte, derivado de procesos de reciclado de residuos de construcción y demolición que, aunque no cumplan con los requisitos establecidos por la legislación sectorial aplicable a determinados materiales de construcción, sean aptos para su uso en obras de restauración, acondicionamiento y relleno.

—Aquellos otros residuos inertes de construcción y demolición cuando sean declarados adecuados para restauración, acondicionamiento y relleno, mediante resolución del órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura o del órgano competente en materia de minas cuando la restauración, acondicionamiento y relleno esté relacionada con actividades mineras.

5. Obra de construcción o demolición: la actividad consistente en:

—La construcción, rehabilitación, reparación, reforma o demolición de un bien inmueble, tal como un edificio, carretera, presa, instalación deportiva o de ocio, así como cualquier otro análogo de ingeniería civil.



Viernes, 14 de marzo de 2025

—La realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o del subsuelo, tales como excavaciones, inyecciones, urbanizaciones u otros análogos, con exclusión de aquellas actividades a las que sea de aplicación la Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo, sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas.

6. Obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados.

7. Productor de residuos de construcción y demolición:

—La persona física o jurídica titular de la licencia urbanística en una obra de construcción o demolición; en aquellas obras que no precisen de licencia urbanística, tendrá la consideración de productor del residuo la persona física o jurídica titular del bien inmueble objeto de una obra de construcción o demolición.

—La persona física o jurídica que efectúe operaciones de tratamiento, de mezcla o de otro tipo, que ocasionen un cambio de naturaleza o de composición de los residuos.

—El importador o adquirente en cualquier Estado miembro de la Unión Europea de residuos de construcción y demolición.

8. Poseedor de residuos de construcción y demolición: la persona física o jurídica que tenga en su poder los residuos de construcción y demolición y que no ostente la condición de gestor de residuos. En todo caso, tendrá la consideración de poseedor la persona física o jurídica que ejecute la obra de construcción o demolición, tales como el constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos. En todo caso, no tendrán la consideración de poseedor de residuos de construcción y demolición los trabajadores por cuenta ajena.

9. Tratamiento previo: proceso físico, térmico, químico o biológico, incluida la clasificación, que cambia las características de los residuos de construcción y demolición reduciendo su volumen o su peligrosidad, facilitando su manipulación, incrementando su potencial de valorización o mejorando su comportamiento en el vertedero.

10. Plantas de Transferencia: son instalaciones para el depósito temporal de residuos de la construcción que han de ser tratados o eliminados en instalaciones localizadas a grandes distancias. Su cometido principal es agrupar residuos y abaratar costes de transporte, si bien



Viernes, 14 de marzo de 2025

en ocasiones se efectúa en ellas algún proceso menor de selección y clasificación de las fracciones de los residuos, buscando mejorar las características de los RCD enviados a plantas de tratamiento y a vertederos.

11. Plantas de Tratamiento: son instalaciones de tratamiento de RCD, cuyo objetivo es seleccionar, clasificar y valorizar las diferentes fracciones que contienen estos residuos, con el objetivo de obtener productos finales aptos para su utilización directa, o residuos cuyo destino será otro tratamiento posterior de valorización o reciclado, y si éste no fuera posible, de eliminación en vertedero.

12. Vertederos controlados: son instalaciones para el depósito definitivo de RCD (por encima de los plazos establecidos en la legislación de vertederos) y que deben cumplir los requisitos del Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

13. Gestor autorizado: a efectos de esta ordenanza, persona física o jurídica, previamente autorizada por el organismo competente, que realiza cualquiera de las operaciones que comprende la gestión, sea o no productor de los mismos. Los gestores de RCD habrán de estar inscritos en el Registro correspondiente.

14. Transportista autorizado: la persona física o jurídica debidamente inscrita en el Registro correspondiente, y responsable de la recogida, transporte y puesta a disposición de los RCD en las instalaciones del gestor autorizado.

TITULO II. GESTIÓN

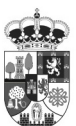
ARTÍCULO 6. Regulación General.

En la ejecución de obras, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, se determinará una fianza para responder de la obligación de poner a disposición de un gestor autorizado todos los residuos de construcción y demolición que se generen en dichas obras.

ARTÍCULO 7. Clasificación de las Obras.

1.- Obra sujeta a licencia¹: el productor de residuos de construcción y demolición, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la legislación sobre residuos, deberá incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá como mínimo:

—Una estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos (teniendo en



Viernes, 14 de marzo de 2025

cuenta la equivalencia de 1m³=1,4 toneladas), de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra.

—Las medidas para la prevención de generación de residuos en la obra objeto del proyecto.

—Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

—Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación de separar en fracciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la presente ordenanza.

—Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

—Los requisitos del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

—Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

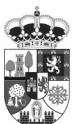
—En obras de demolición, rehabilitación, reparación o reforma, hacer un inventario de los residuos peligrosos que se generarán.

2.- Obra sujeta a comunicación previa²: para aquellas obras en las que no sea necesaria la elaboración de un proyecto técnico³, cualquiera que sea el régimen jurídico al cual estén sometidas, el productor de residuos de construcción y demolición deberá constituir una fianza a favor del Ayuntamiento que asegure la correcta gestión de los RCD generados tal y como se detallada en la presente Ordenanza⁴.

ARTÍCULO 8. Procedimiento.

Junto a la solicitud de licencia de obras, e incorporado al proyecto técnico de las mismas, se presentará el estudio de producción y gestión previsto en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La no presentación de dicho estudio junto con el proyecto técnico, bastará para denegar la licencia solicitada.

Con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obras, los Ayuntamientos exigirán una fianza u otra garantía financiera equivalente que el titular de la licencia de obras deberá



Viernes, 14 de marzo de 2025

depositar y que responderá de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en las obras. La cuantía de dicha fianza se determinará en el artículo 9 de la presente Ordenanza.

Finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente en los términos contemplados en el artículo 11 de la presente Ordenanza.

En las obras no sujetas a licencia urbanística, el productor deberá constituir la fianza en el Ayuntamiento del término municipal donde se realicen las obras y en el caso de obras lineales o aquellas que afecten a varios términos municipales, ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura. El depósito de la misma será en todo caso, previo al comienzo de la obra.

ARTÍCULO 9. Determinación del costo de la fianza.

1.- Para las obras sujetas a licencia en las que el proyecto técnico se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, teniendo en cuenta que el estudio de gestión de residuos contemplará las cantidades de cada una de las categorías de residuos generados:

La cuantía de dicha garantía financiera queda establecida en:

- Residuos de categoría I: 1.000 euros/m3.
- Residuos de categoría II: 30 euros/m3.
- Residuos de categoría III: 15 euros/m3.
- Residuos de categoría IV: 7 euros/m3.

En todo caso, el importe de la fianza no podrá ser inferior al 0,4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra.

2. - Para las obras no sujetas a licencia, en las que no existe proyecto técnico que contemple la cantidad de residuos a genera de cada uno de los tipos, la fianza será del 0,4 % del Presupuesto de Ejecución Material de las obras con un mínimo de 50 €.

3.- Los proyectos de obras se registrarán por su normativa específica comunicando al Ayuntamiento, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes de



Viernes, 14 de marzo de 2025

conformidad con lo establecido a tal efecto en la legislación sectorial que resulte de aplicación, y justificando posteriormente el cumplimiento de las obligaciones que de ello deriven; supletoriamente, la gestión de dichos residuos se ajustará a lo previsto en la presente Ordenanza.

4.- Cuando se detecte algún defecto de cálculo, la Administración, previa rectificación de las valoraciones o de las operaciones matemáticas efectuadas, podrá requerir al solicitante la constitución del resto de la fianza correspondiente a la diferencia resultante.

5.- La fianza podrá hacerse efectiva por el por el solicitante por los medios siguientes:

—Depósito en dinero efectivo o en valores públicos en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales o, en su caso, a la Corporación o Entidad que se designe por el municipio.

—Aval o fianza de carácter solidario prestado por un Banco o banquero registrado oficialmente, por una Caja de Ahorros confederada, Caja Postal de ahorro o para Cooperativas de Crédito calificadas.

ARTÍCULO 10. Exclusiones.

No se considerarán residuos destinados al abandono las tierras o materiales procedentes de excavaciones que vayan a ser reutilizados en rellenos para la misma u otra obra o uso autorizado. En este sentido, el titular de la autorización para la ejecución de la obra que genere tales materiales quedará exento de los trámites regulados en la presente Ordenanza, salvo los que se indican a continuación.

A fin de justificar que concurre la situación que da lugar a la aplicación del presente precepto, sin perjuicio de las autorizaciones sectoriales preceptivas, el interesado manifestará esta circunstancia en el escrito de solicitud de la licencia de obra correspondiente, o en el acto de comunicación oportuno si no se hallare sujeta a licencia, y acompañará los siguientes documentos:

—Ficha de evaluación de RCD, sin firma del gestor autorizado.

—Copia compulsada de la licencia de la obra en la que pretende utilizar tales materiales.

- Proyecto de dicha obra, en el que se refleje el volumen de material de relleno necesario o separata al proyecto de obras.

Si la cantidad de material procedente de la primera obra coincide con la cantidad de material de relleno necesario para la ejecución de la segunda obra, y la propia cuantificación de los



Viernes, 14 de marzo de 2025

residuos es correcta a juicio de los Servicios Técnicos de esta Administración, se dará por justificada la reutilización de los mismos y continuará la tramitación de la oportuna licencia de obra.

Si, por el contrario, dicha cuantificación es incorrecta, se procederá por esta Administración a cuantificar los residuos.

Tanto en caso de cuantificación por el interesado como por parte de esta Administración, si resulta un excedente de la primera obra que no se aplica a la segunda, este exceso tendrá la consideración de residuo y, en consecuencia, queda sujeto a lo previsto en la presente Ordenanza para todos los RCDs.

ARTÍCULO 11. Devolución de la Fianza.

En las obras sujetas a licencia urbanística, finalizada la obra se procederá a la devolución de la fianza o garantía financiera equivalente, siempre que su titular acredite de manera fehaciente una correcta gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, emitido al efecto por un gestor autorizado de residuos de construcción y demolición.

Igualmente se presentará para la devolución de la fianza, certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras, el Plan de Gestión de Residuos, por parte del poseedor de los mismos.

De esta manera, el Productor solicitará la Devolución de la Fianza, para lo cual deberá aportar:

—Modelo Normalizado de Devolución de Fianza.

—Acreditación de la Gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión, establecido en el artículo 19 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

—Certificado de la Dirección Facultativa de las obras, por medio del cual quede constancia, de que se ha llevado a cabo, en el lugar de las obras la gestión de residuos por parte del poseedor de los mismos.

—Fotocopia del Depósito de la Fianza.



Viernes, 14 de marzo de 2025

A la vista de lo aportado, el Ayuntamiento comparará los datos correspondientes a los certificados de aceptación con la previsión realizada a través del estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, y comprobará que los documentos recibidos que acreditan que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, sean acordes con lo estipulado en el plan de gestión de los residuos de construcción y demolición.

Si ambas informaciones son congruentes se realizará el retorno de la fianza.

Si no son congruentes se pedirá una justificación satisfactoria y una vez obtenida se devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará la devolución de la fianza.

En las obras no sujetas a licencia urbanística, el productor deberá constituir la fianza en el Ayuntamiento del término municipal donde se realicen las obras y en el caso de obras lineales o aquellas que afecten a varios términos municipales, ante el órgano competente en materia ambiental de la Junta de Extremadura. De esta manera, para su devolución deberá presentar:

—Modelo Normalizado de Devolución de Fianza

—Acreditación de la Gestión de los residuos generados, mediante la presentación del correspondiente certificado de gestión en gestor autorizado, centro de transferencia o punto limpio.

—Fotocopia del Depósito de la Fianza.

ARTÍCULO 12. Ejecución de la fianza.

El incumplimiento de las determinaciones de esta Ordenanza, en cuanto a la correcta gestión de los residuos de derribo y construcción, será motivo de la ejecución de la fianza por parte del Ayuntamiento para actuar subsidiariamente, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo al régimen sancionador previsto en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de no acreditarse una adecuada gestión de los residuos, y sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador previsto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, la Entidad Local deberá ejecutar, con carácter subsidiario y con cargo a la fianza constituida, las actuaciones necesarias para la correcta gestión de los mismos.



Viernes, 14 de marzo de 2025

TÍTULO III PRODUCCIÓN, ALMACÉN, CARGA Y TRANSPORTE

ARTÍCULO 13. Contenedores o Bolsas para Obras.

Se entiende por contenedor para obra cualquier tipo de recipiente especialmente diseñado para el depósito de materiales de toda clase o recogida de escombros y restos procedentes de estructuras en construcción o demolición de obras públicas o edificios. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen superior a 200 Kg. o 1 m3. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

Se entiende por bolsas para obras aquellos recipientes de tela o de otro material resistente incombustible, de tipos y dimensiones normalizadas, especialmente diseñados con dispositivos para su carga y descarga mecánica sobre vehículos especiales de transporte, utilizados para el acopio, almacenaje o vertido de materiales usados en obras de construcción o demolición. Son de uso obligatorio en todas las obras de construcción que precisen la ocupación de la vía pública con materiales, residuos o elementos afines a la misma en un volumen inferior a 200 kg o 1 m3. Los contenedores deberán exhibir de forma visible el nombre de la empresa propietaria, con teléfono para avisos.

ARTÍCULO 14. Autorización Municipal.

La colocación de contenedores e instalaciones para la recogida de residuos de derribo y de la construcción debe ser autorizada por la autoridad municipal, mediante la correspondiente licencia.

Solamente, se autorizará cuando sea imposible o difícil su ubicación en los terrenos o establecimientos para cuyo servicio se instalen, por el tiempo imprescindible, debiendo presentarse el tiempo aproximado de la ocupación con la solicitud de instalación.

Los contenedores e instalaciones situados en el interior de la zona de obras no necesitarán ocupación.

A los efectos de garantizar una adecuada gestión de los residuos, la autoridad municipal indicará, en el acto por el que conceda la licencia urbanística, el lugar de entrega de los mismos.



Viernes, 14 de marzo de 2025

ARTÍCULO 15. Requisitos de los Contenedores.

La colocación de contenedores e instalaciones para la recogida de residuos de derribo y de la construcción deberán tener visible el nombre, razón social y teléfono de la empresa propietaria.

ARTÍCULO 16. Normas de Colocación

—Los contenedores e instalaciones se ubicarán, de ser ello posible, en el interior de la zona vallada de obras, en cuyo caso no será preciso licencia de ocupación de la vía pública.

—Los contenedores e instalaciones podrán situarse en calzadas donde esté permitido el estacionamiento, en las aceras con más de 4 metros de ancho y en cualquier otra ubicación que cumpla con los requisitos de paso establecidos en este artículo.

—Los contenedores e instalaciones se situarán frente a la obra a la que sirvan, o lo más próximo posible, y de forma que no impidan la visibilidad de los vehículos.

—No podrán situarse en los pasos de peatones, ni en los vados. En ningún caso podrán colocarse sobre los lugares reservados a servicios públicos, sobre los alcorques de los árboles ni, en general sobre cualquier elemento urbanístico o estético que pueda dificultar su utilización normal o en casos de emergencia.

—Tampoco podrán situarse sobre las aceras cuya amplitud, una vez deducido el espacio ocupado por el contenedor no permita una zona libre de paso de 1,5 metros como mínimo. Tampoco podrán situarse en las calzadas, cuando el espacio que quede libre en vías de un solo sentido de marcha sea inferior a 3 metros o en vías de doble sentido sea inferior a 6 metros.

ARTÍCULO 17. Producción, transporte y descarga.

La concesión de licencia de obras llevará aparejada la autorización para:

- Producir tierras y Residuos de construcción y demolición. No su depósito en la vía pública.
- Transportar tierras y Residuos de construcción y demolición por la ciudad.
- Descargar dichos materiales en plantas de valorización de residuos de construcción y demolición autorizados.

Para favorecer la separación de residuos en origen y evitar que los residuos de demolición se generen de una manera menos limpia de lo que debieran, cuando se vaya a llevar a cabo una



Viernes, 14 de marzo de 2025

actividad de este tipo, se deberá previamente vaciar el edificio de objetos y materiales no aptos para su tratamiento por parte del gestor autorizado de RCDs (muebles, sofás, electrodomésticos, camas, cristales, ropas y telas, papeles, plásticos).

ARTÍCULO 18. Entrega de los residuos de construcción y demolición

En función del volumen generado, los productores de escombros podrán desprenderse de estos del siguiente modo:

–Para pesos o volúmenes inferiores a: 200 Kg. o 1 m³ de pequeñas reparaciones domiciliarias, podrán utilizarse bolsas o contenedores.

–Para pesos o volúmenes superiores en contenedores.

Se deberá contratar a una empresa debidamente autorizada para la utilización de camiones y contenedores de obra para su uso exclusivo.

Queda terminantemente prohibido depositar escombros, procedentes de cualquier tipo de obra, en los contenedores normalizados para residuos sólidos urbanos domiciliarios (basura).

ARTÍCULO 19. Normas de Utilización, Obligaciones y Responsabilidades

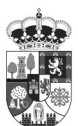
Los contenedores o bolsas deberán ser retirados por sus titulares de la vía pública:

- a) Al finalizar las obras o expirar la licencia de obras que motivó su utilización.
- b) Cuando existan razones de interés público, previo requerimiento de la Autoridad Municipal.
- c) En cuanto estén llenos, para proceder a su vaciado.

La instalación y retirada de contenedores e instalaciones para la recogida de residuos de derribo y de la construcción se realizará sin causar molestias.

Al retirar el contenedor o bolsas, el titular de la licencia deberá dejar en perfectas condiciones de conservación y limpieza la superficie de la vía pública ocupada, en caso de incumplimiento, los servicios municipales podrán proceder a su limpieza o reparación, siendo imputados a los responsables los gastos que de ello se deriven, sin perjuicio de la sanción que pudiera corresponder.

El titular de la licencia de obras será responsable de los daños causados al pavimento de la vía pública y demás elementos estructurales y de ornato de la ciudad, daños a terceros y, en general, estará obligado a retirar los residuos vertidos en lugares no autorizados.



Viernes, 14 de marzo de 2025

Los Alcaldes, podrán ordenar cambios de emplazamiento o retirada de contenedores autorizados, así como la suspensión temporal de las licencias otorgadas por razones de tráfico, de obras en la vía pública o mejoras del servicio, así como en el caso de ser necesario por motivo de celebraciones o actos en la vía pública, o así lo aconsejen las necesidades del tráfico rodado o peatonal.

Los agentes de la autoridad podrán ordenar, en cualquier momento y sin previo aviso, la retirada o traslado de los contenedores instalados sin licencia municipal o cuando su instalación contravenga las normas de la presente Ordenanza o del Código de Circulación.

Se prohíbe, salvo circunstancias justificadas de carácter excepcional, la realización de operaciones de carga y descarga de contenedores o bolsas:

–sábados a partir de las 13:00 horas

–domingos y festivos las 24 horas

–lunes a viernes desde las 20:00 hasta las 08:00 horas]

TITULO IV REGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 20. Inspección y Supervisión.

Las personas físicas o jurídicas que produzcan, posean o gestionen residuos de construcción y demolición, tendrán la obligación de facilitar al Ayuntamiento la información que les sea requerida, así como las tareas de supervisión e inspección que considere convenientes.

Este Ayuntamiento será competente para requerir información y realizar funciones de supervisión e inspección respecto de la producción, posesión o gestión de residuos de construcción y demolición derivados de su ámbito competencial.

ARTÍCULO 21. Infracciones.

La inobservancia o vulneración de las prescripciones contenidas en la presente Ordenanza constituyen infracción administrativa y estarán sujetas a la imposición de las sanciones que corresponda, sin perjuicio, en su caso, de las correspondientes responsabilidades civiles y penales.

Se considerarán infracciones de la presente ordenanza las infracciones tipificadas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.



Viernes, 14 de marzo de 2025

Las infracciones se clasifican en: muy graves, graves y leves y se calificarán teniendo en cuenta criterios objetivos y subjetivos, que pueden ser apreciados separada o conjuntamente.

Son criterios objetivos:

- La afectación de la salud y la seguridad de las personas
- La alteración social a causa del hecho infractor
- La gravedad del daño causado en el sector o el área ambiental protegida
- La superficie afectada y su deterioro
- La posibilidad de reparación o restablecimiento de la realidad fáctica
- El beneficio derivado de la actividad infractora

Son criterios subjetivos:

- El grado de malicia de la persona causante de la infracción
- El grado de participación en el hecho por título diferente del anterior
- La capacidad económica de la persona infractora
- La reincidencia

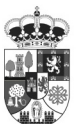
En relación con las competencias atribuidas a la presente Corporación en esta materia, las infracciones referidas en esta Ordenanza se tipificarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTÍCULO 22. Prescripción de las Infracciones.

Las infracciones muy graves establecidas por la presente Ordenanza prescribirán a los cinco años, las graves a los tres años y las leves al año.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido.

En los supuestos de infracciones continuadas o permanentes, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización de la actividad o del último acto con el



Viernes, 14 de marzo de 2025

que la infracción se consuma. En el caso de que los hechos o actividades constitutivos de infracción fueran desconocidos por carecer de signos externos, dicho plazo se computará desde que estos se manifiesten.

ARTÍCULO 23. Responsables.

Los residuos de construcción y demolición tendrán siempre un titular responsable, cualidad que corresponderá al productor, poseedor, o gestor de los mismos.

Cuando los productores o poseedores de los residuos de construcción y demolición los entreguen a terceros que no dispongan de la autorización de gestor necesaria, responderán solidariamente con ellos de los daños y perjuicios que se produjesen por causa de los residuos de construcción y demolición, así como de las sanciones procedentes.

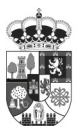
Asimismo, la responsabilidad será solidaria cuando sean varios los responsables de algún deterioro ambiental o de daños o perjuicios causados a terceros y no fuese posible determinar el grado de participación de las diferentes personas físicas o jurídicas en la comisión de la infracción.

ARTÍCULO 24. Sanciones.

Las sanciones a imponer son las siguientes:

- Multa.
- Suspensión temporal de la licencia que autoriza la actividad de producción o gestión de residuos
- Suspensión definitiva de actividad y revocación de la licencia e inhabilitación profesional temporal como gestor de residuos
- Clausura temporal o definitiva del establecimiento o la industria en que se ejerce la actividad de producción o gestión
- Precinto de aparatos, vehículos u otros medios mecánicos, temporales o definitivos

Para atender a cada sanción se atenderá a lo dispuesto en el artículo 109 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. La multa, que se debe imponer en cualquier caso, puede llevar aparejada cualquiera de las otras sanciones que se aplican, en la medida en que condicionan el ejercicio de la actividad, siempre que se trate de infracciones muy graves



Viernes, 14 de marzo de 2025

En relación con las competencias atribuidas a la presente Corporación en esta materia, las sanciones derivadas de las correspondientes infracciones tipificadas de conformidad con el artículo 21 de esta Ordenanza, se determinarán conforme lo dispuesto en el artículo 109 de Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

ARTÍCULO 25. Prescripción de las Sanciones.

Las sanciones impuestas por la comisión de infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por faltas graves a los tres años y las impuestas por faltas muy graves a los cinco años.

El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

ARTÍCULO 26. Obligación de Reponer.

Sin perjuicio de la sanción penal o administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anterior a la infracción cometida, en la forma y condiciones establecidas por el órgano sancionador.

La prescripción de infracciones y sanciones no afectará a la obligación de restaurar la realidad física alterada, ni la de indemnizar por los daños y perjuicios causados.

ARTÍCULO 27. Medidas Provisionales.

En el caso de vulneración de las disposiciones de la presente ordenanza y con independencia de la imposición de las multas procedentes, la Administración Municipal, con finalidad de restaurar los espacios dañados con motivo de las infracciones cometidas podrá adoptar alguna o algunas de las siguientes medidas provisionales:

- a) Suspender provisionalmente la actividad, licencias, autorizaciones y cualquier otro título administrativo en el que la actividad tenga su cobertura.
- b) Clausura de establecimiento o industria o de cierre del local, el lugar o el asentamiento donde esté radicada la actividad.
- c) Seguridad, control o corrección, encaminadas a impedir la continuidad del daño o perjuicio.
- d) Precinto de aparatos, instrumentos o vehículos por razón de los cuales se produzca la incidencia en el medio protegido



Viernes, 14 de marzo de 2025

e) Cualquier otra que, según el estado actual de la técnica, permita la interrupción del daño o perjuicio

ARTÍCULO 28. Responsabilidad penal.

Si la actuación realizada por el infractor supone riesgo potencial para la salud de las personas, para el medio ambiente, o para cualquiera de los bienes jurídicos amparados por la legislación penal o implica una manifiesta desobediencia de la autoridad local, la Administración municipal cursará la correspondiente denuncia ante la jurisdicción ordinaria y, en su caso, dará cuenta al Ministerio Fiscal.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Talayuela, 10 de marzo de 2025

Roberto Baños Martín

ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villa del Campo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza reguladora de la tasa por por estación del servicio de basuras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre la ordenanza reguladora de la tasa por por estación del servicio de basuras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Campo, 10 de marzo de 2025

Víctor Manuel Hernández Martín

ALCALDE PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL CAMPO

Plaza de España, 1. 10814 Villa del Campo (Cáceres)
☎ 927 44 81 77 FAX 927 44 82 88 C.I.F.: P-1021100-A email: administracion@villadelcampo.es

ORDENANZA REGULADORA DE DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BASURAS

ARTÍCULO 6. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija anual, por unidad de local, que se destinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles, a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE ANUAL
POR CADA INMUEBLE DESTINADO A VIVIENDA UNIFAMILIAR	69€ (sesenta y nueve euros)
INDUSTRIAL Y LOCALES DE NEGOCIO (INCLUYE DISCOTECAS Y VARES Y TODO TIPO DE TIENDAS DE ALIMENTACIÓN, FARMACIAS, ESTANCOS, ETC).	79€ (setenta y nueve euros)

Las cuotas señaladas en las tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año.

El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Modificada, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

DILIGENCIA DE APROBACIÓN POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO.

Que se extiende por parte de la Secretaria-interventora del Ayuntamiento de Villa del Campo que suscribe, para hacer constar que el texto de la Ordenanza municipal reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad de Villa del Campo, que antecede, es el que conoció y aprobó el Pleno Corporativo en su Sesión ordinaria, celebrada el día 26 de diciembre de 2024. De lo que doy fe. La Secretaria, Alba Martín Cayetano

Cód. Verificación: FVZAF4VYHCFEGCASZNYASDHZM
Verificación: <https://villadelcampo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata

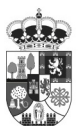
ANUNCIO. Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por utilización de locales y edificios municipales propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata de fecha 26 de diciembre de 2024 sobre la aceptación de alegaciones a la derogación de la Ordenanza Fiscal por el uso temporal o esporádico de Edificios Municipales, el cual fue adoptado en fecha de 26 de septiembre de 2024, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LOCALES Y EDIFICIOS MUNICIPALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLASBUENAS DE GATA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS.

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.
ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.
ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.
ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.
ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.
ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.
ARTÍCULO 7. DEVENGO.
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.
ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.
ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.
DISPOSICIÓN FINAL.



Viernes, 14 de marzo de 2025

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO.

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización temporal o esporádica de los locales y edificios propiedad del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa, el uso y aprovechamiento de los locales y edificios del Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata, cuyo uso temporal o esporádico sea autorizado conforme a la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales (BOP n.º 237, de fecha 16 de diciembre de 2016), siendo el periodo máximo a autorizar para la utilización de los edificios municipales de 7 días naturales consecutivos, o 5 días alternos en el plazo de un mes.

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS.

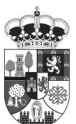
Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen los locales, edificios e instalaciones referidos en la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales (BOP n.º 237, de fecha 16 de diciembre de 2016).

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES.

Responderán de la deuda tributaria los/as deudores/as principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores/as principales los/as obligados/as tributarios/as del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del/a sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Viernes, 14 de marzo de 2025

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente: 20 euros diarios o fracción. Excepto para aquellas salas de reunión que tengan una capacidad superior a 20 personas que la cuantía diaria o fracción será de 50 euros.

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES.

Se establece una bonificación del 100% de la cuota de la tasa a favor de las asociaciones legalmente constituidas en el municipio de Villasbuenas de Gata y dadas de alta en el registro autonómico, para actividades que carezcan de ánimo de lucro.

ARTÍCULO 7. DEVENGO.

La tasa se devengará cuando se inicie el uso, disfrute o aprovechamiento del local, edificio o instalación municipal.

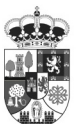
ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN.

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación para los supuestos contemplados en esta Ordenanza, las cuales tendrán el carácter de provisionales a resultas de la oportuna comprobación administrativa. Los/as interesados/as en la utilización privativa o aprovechamiento especial de los edificios municipales recogidos en la presente Ordenanza, deberán solicitar y obtener autorización de este Ayuntamiento con carácter previo, que se tramitará conforme a la ordenanza reguladora de la utilización temporal o esporádica de edificios, locales e instalaciones municipales (BOP n.º 237, de fecha 16 de diciembre de 2016).

Previamente al otorgamiento de la autorización, este Ayuntamiento podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Solo procederá la devolución de lo abonado por esta tasa cuando no pueda utilizarse el local solicitado por causas no imputables al/a obligado/a al pago.

Cuando por el uso, disfrute o aprovechamiento de cualquiera de los locales cuyo uso se haya facilitado por el Ayuntamiento, estos sufrieran un deterioro o desperfecto, el/a sujeto pasivo estará obligado/a, sin perjuicio del abono de la tasa, a pagar los gastos de reparación.



Viernes, 14 de marzo de 2025

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL.

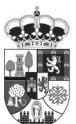
La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de diciembre de 2024, entrará en vigor una vez se haya llevado a cabo su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y transcurrido el plazo de quince días de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra este acuerdo podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cáceres o, con carácter potestativo, en los términos comprendidos en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación, recurso de revisión de conformidad con el artículo 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Villasbuenas de Gata, 10 de marzo de 2025

Luis Fernando Rivero Sánchez

ALCALDE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente el Presupuesto de la Entidad Local Menor de Valdeíñigos para el año 2025 por la Junta Vecinal de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2025, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante la Junta Vecinal de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

Valdeíñigos (E.L.M.), 11 de marzo de 2025
David Mateos Caballero
ALCALDE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Oferta de empleo público extraordinaria de personal laboral indefinido Peón Encargado/a de Servicios Múltiples.

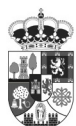
Mediante Decreto de Presidencia n.º 5 de fecha 10.3.25 se ha adoptado la siguiente Resolución:

APROBAR la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de PERSONAL LABORAL INDEFINIDO, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan:

Denominación de la plaza	Nº plazas	Jornada	Subgrupo	Turno	Sistema Selección
Peón Encargado/a de Servicios Múltiples.	1	100 %	Otras agrupaciones profesionales sin requisito de Titulación.	Libre	Concurso-Oposición

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/a Empleado/a Público/a, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso



Viernes, 14 de marzo de 2025

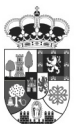
contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente en derecho.

Cabezuela del Valle, 11 de marzo de 2025

Julián Elizo Muñoz

PRESIDENTE



Viernes, 14 de marzo de 2025

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Ocho Caños

ANUNCIO. Convocatoria Asamblea General Ordinaria.

Se convoca a los/as usuarios/as de esta Comunidad a Asamblea General Ordinaria, el día 29 de marzo 2025, a las 18 horas, en el Salón cultural (junto a las escuelas) de Aldeanueva de la Vera, con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Estado de cuentas y progreso cobro cuotas a través del OARG.
- 3.º Actualización del padrón de regantes.
- 4.º Propuesta renovación de Junta de Gobierno y Jurado de Riegos.
- 5.º Propuesta designación nuevos vocales.
- 6.º Propuesta cambio régimen sancionador.
- 7.º Información proyectos varios.
- 8.º Ruegos y preguntas.

Aldeanueva de la Vera, 4 de marzo de 2025

Jose Antonio Jimenez Macias

SECRETARIO

